

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Dr. Don Ernesto M. Aráoz

Casa de Gobierno  
Dirección y Administración

Salta, Viernes 30 de Enero de 1942.

AÑO XXXIII N.º 1935

Art. 4.º — Las publicaciones del BOLETÍN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. Ley N.º 204, de Agosto 14 de 1908.

### PODER EJECUTIVO

#### TARIFA

EL BOLETÍN OFICIAL aparece los viernes. Se envía directamente por Correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día .....	\$ 0.10
Número atrasado .....	\$ 0.20
Número atrasado de más de un año .....	\$ 0.50
Semestre .....	\$ 2.50
Año .....	\$ 5.00

En la inserción de avisos, edictos, remates, publicaciones, etc., se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. Ocho centavos (\$ 0.08) por cada palabra.

Desde las ciento una palabras (101) hasta las quinientas (500) palabras Seis centavos (\$ 0.06) por cada palabra.

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, Cuatro centavos (\$ 0.04) por cada palabra.

Desde las Mil y una (1.001) palabra en adelante, Dos centavos (\$ 0.02) por cada palabra.

Decreto de Febrero 27 de 1935.

#### INDICE

Pág.

#### DECRETOS

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Nos 3071. — Salta, Diciembre 29 de 1941 al N.º 3097. — Salta, Enero 2 de 1942. 8 al 20

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

Nos 5544 — Salta, Enero 7 de 1942 al N.º 5591. — Salta, Enero 22 de 1942. 21 al 41

#### RESOLUCIONES

## D E C R E T O S :

Salta, Enero 15 de 1942.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.—

Debiendo tener lugar el día Domingo 1º del mes de Marzo próximo venidero, las elecciones de tres (3) Diputados al Honorable Congreso de la Nación y de los Senadores y Diputados, titulares y suplentes, a la Honorable Legislatura de la Provincia, que cesan en sus mandatos respectivos el 30 de Abril del corriente año; atento a las comunicaciones de fechas 8 y 10 de Enero en curso, de los señores Presidentes de las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados, respectivamente; en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 11 y 23 de la Ley de Elecciones Nacionales N° 8871, y con sujeción a lo establecido por los artículos 27, 70, 71 y 73 de la Ley de Elecciones de la Provincia N° 122;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

D E C R E T A :

Art. 1º — Convócase al electorado de la Provincia para el día Domingo 1º de Marzo próximo venidero, a fin de elegir tres (3) Diputados al Honorable Congreso de la Nación, en reemplazo de los ciudadanos Abel Gómez Rincón, Juan Arias Uriburu y Francisco M. Vélez (fallecido).

Art. 2º — De acuerdo con los artículos 55 y 56 de la Ley Nacional N° 8871, cada elector podrá votar hasta por dos candidatos a elegirse.

Art. 3º — Convócase, igualmente, para el día Domingo 1º de Marzo próximo venidero, a los electores de los Departamentos que a continuación se expresan para elegir sus representantes a la Honorable Legislatura en la siguiente forma:

Por el de LA CAPITAL, un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente, siete (7) Diputados titulares y siete (7) Diputados suplentes;

Por el de LA CALDERA, un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente, un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

Por el de CERRILLOS, un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente y un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

Por el de LA CANDELARIA, un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente;

Por el de ANTA, un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente, dos (2) Diputados titulares y dos (2) Diputados suplentes;

Por el de CAFAYATE, un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente, un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

Por el de LA POMA, un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente, un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

Por el de GUACHIPAS, un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente, un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

Por el de CACHI, un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente, un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

Por el de SANTA VICTORIA, un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente, un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente.

Art. 4º — Con sujeción al artículo 27 inciso 1º, y a los artículos 70 y 71 de la Ley de Elecciones de la Provincia N° 122, cada elector de los Departamentos de: LA CALDERA, CAFAYATE, CACHI, CERRILLOS, GUACHIPAS, SANTA VICTORIA y LA POMA, podrá votar por un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente y por un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente.

Cada elector del Departamento de LA CAPITAL podrá votar por un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente, y por cuatro (4) Diputados titulares y cuatro (4) Diputados suplentes.

Cada elector del Departamento de ANTA podrá votar por un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente y por dos (2) Diputados titulares y dos (2) Diputados suplentes.

Cada elector del Departamento de LA CANDELARIA podrá votar por un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente.

Art. 5° — Hágase conocer este decreto al Ministerio del Interior, al Honorable Tribunal Electoral de la Provincia, y a la Honorable Junta Escrutadora Nacional del Distrito Salta, a los efectos legales consiguientes.

Art. 6° — Circúlese, comuníquese, publíquese en la forma prescripta por la Ley N.º 122, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

**A. Nicolás Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Salta, Enero 14 de 1942.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.

Atento a los decretos de fechas Diciembre 9 de 1931 (Art. 15), Enero 20 de 1934, Febrero 7 de 1934, Enero 30 de 1936, Enero 26 de 1938 y Enero 15 de 1940, señalando la jurisdicción electoral de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia; y

**CONSIDERANDO :**

Que el día domingo 1º de Marzo próximo venidero, tendrán lugar las elecciones ordinarias para la renovación de los concejales y miembros de las Comisiones Municipales de la Provincia, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 68 y de la Ley de Elecciones de la Provincia N° 122;

Que la Honorable Legislatura de la Provincia aún no ha sancionado la Ley general que fije la delimitación territorial de los Distritos Municipales, con arreglo a la facultad que al efecto le acuerda el Art. 172 de la Constitución de la Provincia; que, por otra parte, el Capítulo XIII de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 68, establece, en forma correlativa a la disposición constitucional citada, la facultad de las Municipalidades y Comisiones Municipales para que, con la aprobación del Poder Ejecutivo, previo los informes de las reparticiones técnicas correspondientes, procedan mediante Ordenanzas a la fijación del éjido urbano de las ciudades y pueblos de los Municipios, y, desde luego, estas disposiciones resultan complementarias de la Ley General de delimitación territorial de los Distritos Municipales, siendo facultad inherente al Gobierno comunal la organización dentro de la jurisdicción de cada Municipio, del éjido urbano de las ciudades y pueblos que comprenda;

Que no existiendo hasta el presente la Ley que manda sancionar el artículo 172 de la Constitución de la Provincia, el Poder Ejecutivo estima de la mayor urgencia y necesidad ineludible ratificar la jurisdicción electoral provisoria de los Municipios que fuera fijada por el artículo 15 del decreto dictado en Acuerdo de Ministros por el Gobierno de la Intervención Federal en la Provincia con fecha Diciembre 9 de 1931, máxime cuanto que esa jurisdicción electoral permane-

ce en vigencia ratificada por decretos del Poder Ejecutivo de fechas Enero 20 de 1934, Enero 30 de 1936, Enero 26 de 1938 y Enero 15 de 1940, y por ser, además, dicha jurisdicción en la que cada Municipalidad o Comisión Municipal ejercita sus funciones administrativas y todos los actos relativos a la gestión de los intereses de carácter local, habiendo, también servido de base para la constitución de los gobiernos municipales actuales;

Que debe tenerse en cuenta los municipios de tercera categoría de "Aguaray" (Dpto. de Orán) y de "Anta-El Piquete" —1ª Sección—, creado por las leyes números 490 y 551 de Agosto 19 de 1938 y Julio 28 de 1939, respectivamente, cuyas leyes asignan a cada Municipio la jurisdicción electoral correspondiente, en carácter provisorio hasta tanto sea sancionada por la Honorable Legislatura la Ley general que delimite la jurisdicción territorial de los Distritos Municipales;

Que asimismo por las leyes números 638 y 648 de Julio 26 de 1941 y Setiembre 5 de 1941 fueron respectivamente creados los Municipios de tercera categoría de "Santa Rosa" y de "Urundel", en el Departamento de Orán, cuyas leyes asignan a cada Municipio la jurisdicción electoral correspondiente, en carácter provisorio hasta la sanción de la Ley General respectiva;

Que por este decreto corresponde ratificar la ampliación de la jurisdicción electoral de los Municipios de la Capital, General Güemes, Anta "El Piquete" —1ª Sección— y Anta "Quebrachal", dispuesta por decreto de Enero 25 de 1940, en razón de haberse operado en los mismos el aumento del número de mesas receptoras de votos que funcionaron en las elecciones municipales realizadas el día 3 de Marzo de 1940;

Que finalmente debe tenerse presente que por decreto de Enero 31 de 1940 se modificó la jurisdicción electoral del Distrito Municipal de Tartagal, excluyéndose de dicha jurisdicción la Mesa N° 8 del Circuito N° 27, la cual queda, en cambio, comprendida en la jurisdicción electoral del Distrito Municipal de Aguaray, atento que los electores incriptos en el Padrón Electoral correspondiente a dicha Mesa son ciudadanos con domicilio establecido en su gran mayoría en localidades en la jurisdicción electoral del Distrito Municipal de Aguaray; por estos fundamentos:

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

### D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícase la jurisdicción electoral de los Municipios de la Provincia fijada por el Art. 15 del decreto de Diciembre 9 de 1931, y sucesivamente confirmada por los decretos de Enero 20 y Febrero 7 de 1934, Enero 30 de 1936, Enero 26 de 1938 y Enero 15 de 1940, en carácter provisorio hasta tanto la Honorable Legislatura sancione la Ley general de delimitación territorial de los Distritos Municipales conforme lo estatuye el artículo 172 de la Constitución de la Provincia, y cuya jurisdicción electoral es la siguiente:

#### **Municipalidad de la Capital:**

Circuito N° 1, Mesas Nos. 1 al 30.

Circuito N° 2, Mesas Nos. 1 al 18.

Circuito N° 4, Mesas Nos. 1 al 3.

#### **Municipalidad de Campo Santo:**

Circuito N° 7, Mesas Nos. 1 al 8.

#### **Municipalidad de General Güemes:**

Circuito N° 8, Mesas Nos. 1 al 11.

Circuito N° 9, Mesas Nos. 1 al 2.

#### **Municipalidad de Metán:**

Circuito N° 10, Mesas Nos. 1 al 12.

**Municipalidad de Orán:**

Circuito N° 21, Mesas Nos. 1 al 9.

Circuito N° 22, Mesas Nos. 1 al 7.

Circuito N° 25, Mesas Nos. 1 al 2.

**Municipalidad de Tartagal:**

Circuito N° 27, Mesas Nos. 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12 y 13.

**Municipalidad de Rosario de la Frontera — Primera Sección:**

Circuito N° 41, Mesas Nos. 1 al 9.

Circuito N° 42, Mesas Nos. 1 al 2.

**Municipalidad de Rosario de Lerma:**

Circuito N° 58, Mesas Nos. 1 al 6.

Circuito N° 59, Mesas Nos. 1 al 2.

Circuito N° 60, Mesas Nos. 1 al 7.

Circuito N° 61, Mesas Nos. 1 al 4.

**Comisión Municipal de San Lorenzo:**

Circuito N° 3, Mesas Nos. 1 al 4.

**Comisión Municipal de La Caldera:**

Circuito N° 5, Mesas Nos. 1 al 2.

Circuito N° 6, Mesa N° 1.

**Comisión Municipal de Río Piedras:**

Circuito N° 11, Mesas Nos. 1 al 4.

**Comisión Municipal de El Galpón:**

Circuito N° 12, Mesas Nos. 1 al 8.

Circuito N° 13, Mesas Nos. 1 al 4.

**Comisión Municipal de Anta (Joaquín V. González):**

Circuito N° 16, Mesas Nos. 1, 2 y 4.

Circuito N° 17, Mesas Nos. 1, 2, 8 y 11.

**Comisión Municipal de Anta (Quebrachal):**

Circuito N° 16, Mesa N° 5.

Circuito N° 17, Mesas Nos. 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 12.

**Comisión Municipal de Rivadavia (Banda Sud):**

Circuito N° 18, Mesas Nos. 1 al 2.

Circuito N° 19, Mesas Nos. 1 al 2.

**Comisión Municipal de Rivadavia (Banda Norte):**

Circuito N° 20, Mesas Nos. 1 al 5.

**Comisión Municipal de Pichanal:**

Circuito N° 23, Mesas Nos. 1, 2, 3, 6 y de la Mesa N° 4 los lugares siguientes:

Estación F. C. C. N. A. Sauzalito, y Sauzalito.

**Comisión Municipal de Embarcación:**

Circuito N° 24, Mesas Nos. 1 al 7.

Circuito N° 26, Mesas Nos. 1 al 3.

**Comisión Municipal de Iruya:**

Circuito N° 28, Mesas Nos. 1 al 3.

Circuito N° 29, Mesas Nos. 1 al 3.

**Comisión Municipal de Santa Victoria:**

Circuito N° 30, Mesas Nos. 1 al 4.

Circuito N° 31, Mesas Nos. 1 al 4.

**Comisión Municipal de Cerrillos:**

Circuito N° 32, Mesas Nos. 1 al 5.

**Comisión Municipal de La Merced:**

Circuito N° 33, Mesas Nos. 1 al 5.

**Comisión Municipal de Chicoana:**

Circuito N° 34, Mesas Nos. 1 al 8.

Circuito N° 35, Mesas Nos. 1 al 2.

**Comisión Municipal de El Carril:**

Circuito N° 36, Mesas Nos. 1 al 3.

**Comisión Municipal de La Viña:**

Circuito N° 37, Mesas Nos. 1 al 4.

**Comisión Municipal de Coronel Moldes:**

Circuito N° 38, Mesas Nos. 1 al 4.

**Comisión Municipal de Guachipas:**

Circuito N° 39, Mesas Nos. 1 al 3.

Circuito N° 40, Mesas Nos. 1 al 3.

**Comisión Municipal de Rosario de la Frontera — 2ª Sección:**

Circuito N° 42, Mesa N° 3.

Circuito N° 43, Mesas Nos. 1 al 3.

Circuito N° 44, Mesas Nos. 1 al 5.

**Comisión Municipal de El Tala (Ruiz de los Llanos):**

Circuito N° 46, Mesas Nos. 1 al 4.

**Comisión Municipal de La Candelaria:**

Circuito N° 45, Mesas Nos. 1 al 2.

**Comisión Municipal de Cafayate:**

Circuito N° 47, Mesas Nos. 1 al 5.

Circuito N° 48, Mesas Nos. 1 al 2.

**Comisión Municipal de San Carlos:**

Circuito N° 49, Mesas Nos. 1 al 3.

Circuito N° 50, Mesas Nos. 1 al 2.

**Comisión Municipal de Angastaco:**

Circuito N° 51, Mesas Nos. 1 al 3.

**Comisión Municipal de Molinos:**

Circuito N° 52, Mesas Nos. 1 al 2.

Circuito N° 53, Mesas Nos. 1 al 2.

Circuito N° 54, Mesas Nos. 1 al 2.

Circuito N° 55, Mesa N° 1.

**Comisión Municipal de Cachi:**

Circuito N° 56, Mesas Nos. 1 al 5.

Circuito N° 57, Mesas Nos. 1 al 3.

**Comisión Municipal de La Poma:**

Circuito N° 62, Mesas Nos. 1 al 3.

Art. 2° — Con sujeción al artículo 2° de la Ley N° 490 y al Art. 3° de la Ley N° 551, las jurisdicciones electorales de los Municipios de "Aguaray" y de "Anta — El Piquete — Primera Sección", son las siguientes:

**Comisión Municipal de Aguaray:**

Circuito N° 27, Mesas Nos. 1, 4, y 8.

**Comisión Municipal de Anta — "El Piquete" — Primera Sección:**

Circuito N° 14, Mesas Nos. 1 al 2.

Circuito N° 15, Mesas Nos. 1 al 4.

Circuito N° 16, Mesa N° 3.

Art. 3° — Con sujeción al artículo 1° de la Ley N° 638 y al artículo 1° de la Ley N° 648, las jurisdicciones electorales de los Municipios de Santa Rosa (Orán) y de Urundel (Orán), son los siguientes:

**a) Comisión Municipal de Santa Rosa (Orán):**

Circuito N° 23, Mesa N° 4: Manga (la), Maravillas (las), y Paja Colorada; y,

**b) Comisión Municipal de Urundel (Orán):**

Circuito N° 23, Mesas Nos. 4 y 5: Urundel, Estación F. C. C. N. A. Urundel, Tipal (el).

Art. 4° — Hágase conocer este decreto, en copia legalizada, del Honorable Tribunal Electoral de la Provincia, a los fines legales consiguientes.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**ALBERTO B. ROVALETTI**

Es copia:

**A. Nicolás Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Salta, Enero 14 de 1942.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.—

Atento a las disposiciones del Capítulo VII de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 68, de Febrero 11 de 1933; y,

**C O N S I D E R A N D O :**

Que el día Domingo 1° de Marzo del presente año tendrán lugar las elecciones ordinarias para la renovación de la totalidad de los Concejales y Miembros de las Comisiones Municipales de la Provincia, simultáneamente con las de senadores y diputados a la Honorable Legislatura;

Que, a ese efecto, el artículo 42 de la Ley citada dispone que: "Las elecciones de concejales y de miembros de Comisiones Municipales, se harán con sujeción a la Ley de Elecciones de la Provincia en todo cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente Ley";

Que correlativamente, el artículo 44 de la Ley 68 establece que, las convocatorias a elecciones las harán los Intendentes Municipales o Presidentes de Comisiones Municipales, según corresponda, en cada período de renovación o cuando hubiere que integrar el Concejo Deliberante o Comisión Municipal, con la misma antelación establecida en la Ley Electoral de la Provincia. El artículo 73 de esta última Ley, N° 122, prescribe que: "Las elecciones de Diputados, Senadores y Municipales tendrán lugar el primer Domingo de Marzo del año correspondiente, debiendo hacerse la convocatoria, por el número que corresponda elegir en cada cuerpo, con treinta días por lo menos de anticipación". Y, ambas disposiciones legales se conforman a lo estatuido por el artículo 55 de la Constitución de la Provincia, que manda que las elecciones se practiquen en días fijos determinados por la Ley, y que toda convocatoria a elecciones se haga públicamente y, por lo menos, con un mes de anticipación a la fecha señalada, a excepción de las elecciones complementarias y las de Gobernador y Vice-Gobernador;

Que el artículo 43 de la Ley 68 y el artículo 73 de la Ley N° 122, determinan el día fijo para que tengan lugar las elecciones ordinarias de renovación de los Concejales y Miembros de las Comisiones Municipales, simultáneamente con las de Diputados y Senadores a la H. Legislatura;

Que respetando los principios fundamentales establecidos en las disposiciones constitucionales y legales citadas, relativos al grado de autonomía de las Municipalidades y Comisiones Municipales, el Poder Ejecutivo estima necesario y conveniente impartir instrucciones a los señores Intendentes Municipales y Presidentes de las Comisiones Municipales para uniformar el procedimiento que ajustado estrictamente a la Constitución y a las leyes Nos. 122 y 68, deben seguir para la convocatoria a las elecciones ordinarias que tendrán lugar el primer Domingo de Marzo del año en curso, evitando, de ese modo, cualquier deficiencia de orden legal.

Por estos fundamentos:

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

## D E C R E T A :

Art. 1°.— Impártanse por el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, las instrucciones legales del caso a los señores Intendentes Municipales y Presidentes de Comisiones Municipales, a efectos de uniformar el procedimiento que deberán seguir para la convocatoria a las elecciones ordinarias que tendrán lugar el primer Domingo de Marzo del año en curso para la renovación de los concejales y miembros de las Comisiones Municipales.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

**A. Nicolás Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública.

## MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

N.º 3071-G. — Salta, Diciembre 29 de 1941.

Expediente N.º 3821-letra E|941.

Visto este expediente en el cual la Dirección de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" solicita sean designados locutores la señorita Lina Bianchi y el señor Hugo L. Poyard con anterioridad al día 9 y 26 de Setiembre último respectivamente; y

## CONSIDERANDO:

Que a mérito de lo informado por la Dirección de la Emisora Oficial L. V. 9, son de imprescindible necesidad las designaciones del personal solicitado, para el normal funcionamiento de los turnos de irradiaciones diarias;

Por tanto, y de conformidad al Art. 6.º del decreto de fecha Mayo 9 de 1938;

**El Vice-Presidente 1.º del H. Senado  
de la Provincia  
en ejercicio del Poder Ejecutivo**

## D E C R E T A :

Art. 1.º — Nómbrase al señor HUGO L. POYARD para desempeñar las funciones de Locutor en la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", en la vacante dejada por renuncia del titular don Miguel Angel Pozzi, con

la remuneración mensual de CIENTO VEINTE PESOS m/n. (\$ 120.— ) y con anterioridad al día 26 de Setiembre ppdo.

Art. 2.º — Nómbrase, con carácter interino a la señorita Lina Bianchi para desempeñar las funciones de Locutora de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", con la remuneración mensual de SESENTA PESOS m/n (\$ 60.— ) y con anterioridad al día 9 de Setiembre del corriente año.

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la cuenta "RADIO L. V. 9".

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PUEBLA

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

**N. Villada.**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3072-G. — Salta, Diciembre 29 de 1941.

Expediente N.º 1766-letra M|941.

Visto este expediente por el que la Comisión Municipal del Distrito de La Caldera, eleva el Balance del movimiento de fondos de dicho Municipio correspondiente al Ejercicio Económico del año 1940; atento al informe del H. Consejo General de Educación de fecha 6 de setiembre ppdo., al de la Dirección Provincial de Sanidad, de 19 del mismo mes y corrien-

te año; a lo manifestado por Contaduría General de la Provincia con fecha 5 de diciembre en curso, y con arreglo a lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno, en su dictámen del día 19 del actual mes;

**El Vice-Presidente l.º del H. Senado  
de la Provincia en  
ejercicio del Poder Ejecutivo**

**DECRETA :**

Art. 1.º — Apruébase el Balance del Ejercicio Económico correspondiente al año 1940, de la Honorable Comisión Municipal del Distrito de LA CALDERA, corriente de fs. 11 a 12 vta. del presente expediente.

Art. 2.º — Hágase conocer a la Comisión Municipal del Distrito de La Caldera, en lo que respecta a lo manifestado en el punto 5.º del informe de fecha 4 de octubre último, cte. a fs. 14 de este expediente, que la Ley N.º 57 de Apremio promulgada el 25 de noviembre de 1932 se encuentra derogada por la N.º 394, de Diciembre 30 de 1936; y que la Ley de Caza y Pesca a que se refiere dicho informe es la N.º 58 promulgada el 26 de noviembre de 1932.

Art. 3.º — Igualmente, en lo que respecta a la consulta formulada por la citada Comisión Municipal en el punto 2.º de su informe de referencia — a fs. 15 —, hágasele saber que el porcentaje sobre el monto afectable para las contribuciones a la Dirección Provincial de Sanidad y Consejo General de Educación, excluye las sumas provenientes de "Tasas retributivas de servicios" de conformidad a lo precripto por el Art. 12, inciso h) de la Ley N.º 415 y Art. 80 de la Ley N.º 68; y, este criterio procede que lo aplique a los anteriores ejercicios económicos, siempre que no se hayan efectuado aún los aportes respectivos.

Art. 4.º — Con copia legalizada del presente decreto, remítase en devolución el expediente N.º 1766-letra M|941 a la Comisión Municipal del Distrito de La Caldera, a los efectos consiguientes.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**PUEBLA**

**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

**N. Villada.**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 3073-G.** — Salta, Diciembre 29 de 1941.

Expediente N.º 4076-letra E|941.

Visto este expediente en el cual la Dirección

de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", solicita se le provea de la suma de \$ 180.— para la adquisición de los siguientes materiales:

"16 válvulas "Philips"	E. B. C.	3	
8	"	E. L.	2
2	"	E. Z.	4
2	"		8 3
1	"	E. K.	2
2	"	C.	1
1	"	E. F.	8
2	"	E. F.	5."

Atento lo informado por Contaduría General,

**El Vice-Presidente l.º del H. Senado  
de la Provincia en  
ejercicio del Poder Ejecutivo**

**DECRETA :**

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General con cargo de oportuna rendición de cuentas a favor del señor Director de la Broadcasting Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", la suma de CIENTO OCHENTA PESOS (\$ 180. — ) m/n. para ser invertidos en la adquisición de los materiales detallados precedentemente; debiéndose imputar dicho gasto a la cuenta: "RADIO L. V. 9".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**PUEBLA**

**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

**N. Villada.**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 3074-G.** — Salta, Diciembre 29 de 1941.

Expediente N.º 4111-letra E|941.

Visto este expediente en el cual la Dirección de la Broadcasting Oficial "L. V. 9" eleva factura de \$ 38, presentada por los señores Virgilio García & Cía., en concepto de provisión de diversos materiales destinados a los Estudios de la mencionada Emisora; y atento lo informado por Contaduría General,

**El Vice-Presidente l.º del H. Senado  
de la Provincia  
en ejercicio del Poder Ejecutivo**

**DECRETA :**

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de la Casa VIRGILIO GARCIA & Cía., de esta Capital, la suma de TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 38. — ) m/n. en cancelación de la

factura que por el concepto expresado corre agregada al expediente arriba citado; debiéndose imputar este gasto a la cuenta: "RADIO L. V. 9".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**PUEBLA**

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

**A. Nicolás Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 3075-G. — Salta, Diciembre 29 de 1941.**

Expediente N.º 4094-letra P|941.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento lo informado por Contaduría General con fecha 26 del corriente, y estando el recurrente comprendido en las disposiciones del Art. 8.º de la Ley de Presupuesto vigente;

**El Vice-Presidente 1.º del H. Senado  
de la Provincia en  
ejercicio del Poder Ejecutivo**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Concédese treinta (30) días de licencia con goce de sueldo, al Auxiliar de Secretaría de la Jefatura de Policía, señor ANGEL MANUEL SOSA, por razones de salud que acredita con el certificado médico expedido por el facultativo de la repartición policial.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**PUEBLA**

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

**A. Nicolás Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 3076-G. — Salta, Diciembre 29 de 1941.**

Siendo una práctica establecida en años anteriores acordar un aguinaldo como estímulo al personal de Ordenanzas y Chauffeurs que prestan servicios en la Gobernación y en los Ministerios de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, de acuerdo a la concurrencia en horas de la mañana y de la tarde de los mismos, para el mejor desempeño de sus funciones;

Por tanto, con motivo de las festividades de fin de año; y atento lo informado por Contaduría General;

**El Vice-Presidente 1.º del H. Senado  
de la Provincia  
en ejercicio del Poder Ejecutivo  
y en acuerdo de Ministros.**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Concédese un aguinaldo de VEINTICINCO PESOS M|N. (\$ 25.— ) a cada uno de los Ordenanzas y Chauffeurs del personal de servicio dependiente directamente del Poder Ejecutivo y de ambos Ministerios, en virtud de las razones expresadas precedentemente;

**GOBERNACION:**

Victor Beltrán y Nicasio Chiteno.

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:**

Daniel Poclava, Heráclito Garzón, Francisco López, Esteban Barboza, Carmelo Sarmiento y Demetrio S. Bravo.

**MINISTERIO DE HACIENDA. OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO:**

Santiago Isella, Julio Martín Moreno, Félix Martínez, Carlos Isola, Ramón H. Cortés, Andrés Velázquez y César Leal.

Art. 2.º — El importe total de los aguinaldos dispuestos por el presente decreto en Acuerdo de Ministros, se liquidará y abonará con Orden de Pago extendida a favor del Jefe de la Oficina de Depósito Suministros y Contralor, a fin de que se haga efectivo el pago a los beneficiarios con cargo de rendir cuenta oportunamente ante C. General; debiéndose imputar dicho gasto al Inciso 5 - Item 9 - Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, con carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**PUEBLA**

**Alberto B. Rovaletti**

**Eduardo Arias**

Es copia:

**A. Nicolás Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 3077-G. — Salta Diciembre 29 de 1941.**

Expediente N.º 4093-letra C|941.

Visto este expediente en el cual el señor Segundo Maciel presenta factura de \$ 37 en concepto de un cocktail servido en el Club "20 de Febrero" el día 11 del corriente en honor de la Delegación chilena que nos visitó; y atento lo informado por Contaduría General;

**El Vice-Presidente 1.º del H. Senado  
de la Provincia en  
ejercicio del Poder Ejecutivo  
y en acuerdo de Ministros.**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor del señor SEGUNDO MACIEL la suma de TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 37.— ) m/n., por el concepto expresado y con imputación al Inciso 5 - Item 9 Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, con carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**PUEBLA**

**Alberto B. Rovalletti**

**Eduardo Arias**

Es copia:

**A. Nicolás Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 3078-G. — Salta Diciembre 29 de 1941.**

Expediente N.º 3372-letra O|941.

Visto este expediente, correspondiente al N.º 31.871. P. 1941, de Obras Sanitarias de la Nación, relativo a las obras de mejora y ampliación de los servicios de agua corriente que dicha repartición presta en la localidad de Rosario de la Frontera; atento a lo solicitado por el señor Presidente de Obras Sanitarias de la Nación en nota N.º 9104 de fecha Octubre 10 de 1941 en curso; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las obras de que se trata se dividirán en obras de ampliaciones inmediatas y futuras, y en las mismas se invertirá hasta un máximo de \$ 800.000 m/n., siendo las primeras las que se indican en la memoria y presupuesto global que obran a fojas 2 y 3, respectivamente, por un total de \$ 200.000 m/n., y las segundas, hasta completar la cantidad primeramente citada, consistirán en las ampliaciones y mejoras de las instalaciones generales, edificios y cañerías que Obras Sanitarias de la Nación crea conveniente ejecutar para perfeccionar y extender el servicio de provisión de agua;

Que para que rija la construcción y explotación de las mencionadas obras. Obras Sanitarias de la Nación ha confeccionado el proyecto de Convenio que obra a fojas 4 y vuelta, adicional a los celebrados el 12 de Marzo de 1924 y el 19 de Octubre de 1938, proyecto que el Directorio de la Institución ha aprobado en

su sesión del 10 de Octubre de 1941 en curso, previo dictámen de su Comisión Técnica;

Que, en consecuencia, y en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, fueron cursadas estas actuaciones a la Municipalidad del Distrito de Rosario de la Frontera —1.ª Sección—, para que si no tuviera reparos que oponer, sancione la Ordenanza correspondiente;

Que dicha Municipalidad ha sancionado la referida Ordenanza con fecha 10 de Diciembre en curso, y su texto dice así:

"Habiéndose recibido del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Departamento Obras Sanitarias de la misma, por intermedio del Poder Ejecutivo de la Provincia, el expediente N.º 31.871 año 1941, relativo a las obras de ampliación con el fin de mejorar el servicio de provisión de agua, el cual sería un convenio adicional al celebrado el 12 de Mayo de 1924, y solicitando la aprobación de dicha ampliación por esta Municipalidad de Rosario de la Frontera, ampliación consistente en la construcción de nuevas tomas y conductos de aducción, lo que importaría la suma de CIENTO VEINTE MIL pesos moneda nacional, ampliación en el establecimiento de agua y construcción de un depósito de reserva de agua, que importaría la suma de CINCUENTA MIL pesos moneda nacional y ampliación de la red de distribución, cuyo costo sería de TREINTA MIL pesos moneda nacional, lo que sumaría todo la cantidad de DOSCIENTOS MIL pesos moneda nacional, la Municipalidad de Rosario de la Frontera, Primera Sección, reunida en Concejo ha acordado y

**ORDENA:**

Art. 1.º — Concédase al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Departamento Obras Sanitarias de la misma, por intermedio del Poder Ejecutivo de la Provincia la aprobación de la ampliación de las obras en este Pueblo de Rosario de la Frontera, para mejorar el servicio de provisión de aguas corrientes, consistente según lo detalla el expediente N.º 31.871, año 1941, en la construcción de nuevas tomas y conductos de aducción, ampliación en el establecimiento de agua y construcción de un depósito de reserva de agua y ampliación de la red de distribución.

Art. 2.º — Estas obras son para la mejora y ampliación del servicio de aguas corrientes, conforme en un todo a lo establecido en las leyes nacionales números 10.998 y 12.140 y sus decretos reglamentarios.

Art. 3.º — Elévese al Poder Ejecutivo de la Provincia para que dé la aprobación corres-

pondiente ante el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Departamento Obras Sanitarias de la misma.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al R. M. y archívese. Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante, en Rosario de la Frontera, Primera Sección, a los cinco días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y uno. (Fdo.): **B. Mainardi**, Presidente del H. C. — **D. Montaldi**, Secretario del H. C.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, Diciembre 10 de 1941:

PROMULGUESE, téngase por Ordenanza, insértese en el R. M., comuníquese, tómese razón, regístrese. (Fdo.): **Rogelio Salinas**, Intendente.— **Gustavo Mullerhickler**, Secretario"

Que corresponde someter el Convenio respectivo a consideración de la Honorable Legislatura para la obtención de la Ley aprobatoria del caso; pero, en atención a que las HH. CC. Legislativas se encuentran actualmente en receso y hasta tanto sean convocadas a sesiones extraordinarias, o bien en la oportunidad de celebrar sesiones ordinarias; procede a juicio del Poder Ejecutivo la aprobación del Convenio "ad-referendum" de la H. Legislatura, y una vez sancionada la Ley respectiva se designará la persona que en representación de este Gobierno ha de suscribir el Convenio adicional que en proyecto se eleva, y posteriormente se dispondrá la devolución a Obras Sanitarias de la Nación del presente expediente, acompañado de una copia autenticada de cada uno de los aludidos instrumentos;

Por estos fundamentos, y con arreglo al informe de la Dirección General de Obras Públicas de fecha 28 de Octubre ppdo.,

**El Vice-Presidente l.º del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo y en acuerdo de Ministros,**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Apruébase "ad-referendum" de la Honorable Legislatura el siguiente proyecto de Convenio Adicional:

"Entre el Presidente del Directorio de Obras Sanitarias de la Nación, por una parte, en representación del Poder Ejecutivo de la Nación en virtud del Decreto de fecha ..... y por la otra, ..... debidamente autorizado por ..... han acordado celebrar el siguiente:

**CONVENIO**

Art. 1.º — El Gobierno de la Nación se compromete hacer ejecutar por intermedio de Obras Sanitarias de la Nación en la localidad

de Rosario de la Frontera, las obras necesarias para las mejoras y ampliaciones del servicio de agua corriente, conforme en un todo a lo establecido en las leyes nacionales números 10.998 y 12.140 y sus decretos reglamentarios.

Art. 2.º — Las obras se dividirán en Obras de Ejecución Inmediata y Obras de Ampliaciones Futuras, y en las mismas se invertirá hasta un máximo de \$ 800.000 m/n.

Las Obras de Ejecución Inmediata serán las indicadas en el proyecto general, memoria y presupuesto global que acompañan al presente convenio y en las mismas se invertirá hasta la suma de \$ 200.000 m/n.

Las Obras de Ampliación Futuras consistirán en las ampliaciones y mejoras de las instalaciones generales, edificios y cañerías que Obras Sanitarias de la Nación crea conveniente ejecutar para perfeccionar y extender el servicio de provisión de agua.

Art. 3.º — Forman parte integrante de este convenio las "Cláusulas Generales de los Convenios" que corren agregadas, en la parte que les es aplicable.

Art. 4.º — En la construcción y explotación de las obras externas e internas regirán los correspondientes reglamentos en la fecha vigentes en Obras Sanitarias de la Nación, con las modificaciones que en lo futuro se crea conveniente introducir directamente o con aprobación del Poder Ejecutivo Nacional; según corresponda, así como los reglamentos que en adelante se aprueben.

Art. 5.º — Este convenio es un adicional de los celebrados con fecha 12 de Marzo de 1924 y 19 de Octubre de 1938, quedando por lo tanto en vigor todas sus disposiciones, siempre que no contraríen las contenidas en el presente convenio adicional.

"Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires a los ..... del mes de ..... del año mil novecientos cuarenta y ....."

Art. 2.º — Remítase el presente expediente a la Honorable Legislatura a efectos de la sanción de la Ley aprobatoria del caso.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**PUEBLA**

**Alberto B. Rovalletti**

**Eduardo Arias**

Es copia:

**A. Nicolás Villada**  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3079-G. — Salta, Diciembre 30 de 1941.  
Expediente N.º 4070-letra P|941.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento lo informado por Contaduría General; encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios otorgados por el Art. 8.º de la Ley de Presupuesto en vigencia;

**El Vice-Presidente 1.º del H. Senado  
de la Provincia en  
ejercicio del Poder Ejecutivo**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Concédense treinta (30) días de licencia con goce de sueldo, al Cabo en Comisión chapa N.º 16 de la Seccional Primera don ISACC ARISPE, en mérito a las razones de salud invocadas, que justifica con el certificado médico adjunto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**P U E B L A**

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

**A. Nicolás Villada**  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública.

N.º 3080-G. — Salta, Diciembre 30 de 1941.

Vista la siguiente nota N.º 170 de fecha 27 de Diciembre en curso, de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos, cuyo texto se transcribe:

"A S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovaletti. S|D. — Tengo el agrado de dirigirme a S. S. comunicándole que la Junta de Control de Precios y Abastecimientos, en su reunión última de fecha 19 del corriente, ha resuelto proponer al Poder Ejecutivo la fijación de las siguientes multas y penalidades a los infractores de las disposiciones vigentes sobre precios máximos, colocación de las listas respectivas y carteles a la vista del público, etc.: La primera infracción con una multa de \$ 50.— m|n.; la reincidencia con una multa de \$ 100.— m|n. y la nueva reincidencia, penada con la clausura definitiva del negocio, y hasta tanto sean obladadas las multas aludidas, una vez notificadas, se procederá a la clausura inmediata del comercio. En consecuencia, y habiéndose comprobado la infracción cometida por el comerciante de esta plaza, don TEODORO ZORMPAS, domiciliado en la calle Santiago-del Estero N.º 1298, cuya acta probatoria adjunto, ruego a S. S. quiera dignarse dictar, de acuerdo a lo que dispone el Art. 2.º inciso b) del Decreto de fecha 20 de Agosto del año en curso, el De-

creto pertinente, mandando hacer efectiva la multa de CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL al mencionado comerciante. Saludo a S. S. con distinguida consideración. (Fdo): **Rogelio F. Comejo**, Vice Presidente de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos. **Raúl W. Correa**, Secretario".

Por consiguiente; de conformidad a lo prescripto por el Art. 2.º inciso b) del Decreto de fecha 20 de Agosto del año en curso;

**El Vice-Presidente Primero del H. Senado  
de la Provincia en ejercicio del  
Poder Ejecutivo**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Pasen las presentes actuaciones a Jefatura de Policía para que de inmediato se sirva tomar las medidas necesarias a objeto de hacer efectiva la multa aplicada al nombrado comerciante, por la Junta de Control de Precios y Abastecimientos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial archívese.

**P U E B L A**

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

**A. Nicolás Villada**  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3081-G. — Salta, Diciembre 30 de 1941.

Expediente N.º 3810-letra C|941. — Agregado: Expediente N.º 3811-letra C|941.

Vistos estos expedientes, en los cuales la Compañía Argentina de Teléfonos presenta facturas por \$ 26.49 y \$ 1.20, respectivamente, por conferencias telefónicas mantenidas desde el aparato N.º 3735 que presta servicios en la Secretaría de la Gobernación; y atento a lo informado por Contaduría General;

**El Vice-Presidente 1.º del H. Senado  
de la Provincia en  
ejercicio del Poder Ejecutivo  
y en acuerdo de Ministros.**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — liquidese a favor de la COMPANIA ARGENTINA DE TELEFONOS —Sucursal Salta—, la suma de VEINTISIETE PESOS con 69|100 m|n. (\$ 27.69) por el concepto expresado y con imputación al Inciso 5 Item 7 Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**PUEBLA**

**Alberto B. Rovaletti**

**Eduardo Arias**

Es copia:

**A. Nicolás Villada**  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 3082-G.** — Salta, Diciembre 30 de 1941.

Expediente N.º 4149-letra C|941

Visto este expediente en el cual don Luis Castellani presenta factura por \$ 90 en concepto de provisión de un cristal con bordes pulidos para la mesa del despacho del señor Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública; y atento lo informado por Contaduría General,

**El Vice-Presidente 1.º del H. Senado  
de la Provincia  
en ejercicio del Poder Ejecutivo  
y en acuerdo de Ministros.**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor del señor LUIS CASTELLANI, la suma de NOVENTA PESOS (\$ 90.— ) m|n. en cancelación de la factura que por el concepto expresado corre en el expediente citado; debiéndose imputar este gasto al Inciso 5 - Item 9 - Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisional, hasta tanto dicha partida sea ampliada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**P U E B L A**

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

**A. Nicolás Villada**  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 3083-G.** — Salta, Diciembre 30 de 1941.

Expediente N.º 4108-letra L|941.

Visto este expediente en el que el señor Germán B. Lindow Presenta una factura por \$ 72 por seis reproducciones fotográficas del Excmo. señor ex-Gobernador doctor don Abraham Cornejo, con destino al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública; y atento a lo informado por Contaduría General;

**El vice-Presidente 1.º de H. Senado  
de la Provincia en  
ejercicio del Poder Ejecutivo  
y en Acuerdo de Ministros.**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General, a favor del señor GERMAN B. LINDOW la suma de SETENTA Y DOS PESOS M|N. (\$ 72.—) por el concepto expresado y con imputación al Inciso 5, Item 9, Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio por encontrarse dicha partida excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**PUEBLA**

**Alberto B. Rovaletti**

**Eduardo Arias**

Es copia:

**N. Villada.**  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 3084-G.** — Salta, Diciembre 31 de 1941.

Atento a lo prescripto por el artículo 159, inciso 3.º de la Constitución; y,

**C O N S I D E R A N D O :**

Que entre los señores miembros integrantes del Jury de Enjuiciamiento se halla el señor Fiscal de Gobierno, por imperio de lo estatuido en la disposición constitucional citada, la cual, para el caso de impedimento legal del nombrado magistrado, establece que será reemplazado, en su orden, por dos funcionarios de la Administración que designará cada año el Poder Ejecutivo en los últimos días del mes de Diciembre;

Por consiguiente:

**El Vice-Presidente Primero del H. Senado  
de la Provincia en  
ejercicio del Poder Ejecutivo**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Designase a los señores: Procurador Fiscal, doctor CARLOS A. FRIAS y Director General del Departamento Provincial del Trabajo, doctor SERGIO PATRON URIBURU, para que, en su orden reemplacen al señor Fiscal de Gobierno, doctor Víctor Cornejo Arias, como miembro del Jury de Enjuiciamiento, en caso de impedimento legal.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## PUEBLA

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

**N. Villada.**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 3085-G.** — Salta, Diciembre 31 de 1941.

Expediente N.º 4238-letra J[941].

Vista la nota N.º 172 de fecha 30 de Diciembre en curso, de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos, que seguidamente se transcribe:

"Tengo el agrado de dirigirme a S. S. comunicándole que la Junta de Control de Precios y Abastecimientos, en su reunión última de fecha de ayer 29 del mes en curso, ha resuelto solicitar al Poder Ejecutivo la fijación de precios máximos para las 'bolsas de arpillerá vacías sanas, usadas, harineras, paperas, azucareras y yerbateras, con el fin de impedir el encarecimiento de esos envases, porque forzosamente incidirá, esa artificiosa valorización, en el precio de los artículos alimenticios que sean envasados en ellas y que son fruto de la explotación rural.

Igualmente, ha considerado el hecho de que, la Ley Nacional N.º 12.591, de control de precios y Abastecimientos, prevé esos casos como que, al presente, el Poder Ejecutivo Nacional ya ha reglamentado el comercio de bolsas vacías, nuevas y usadas, y ha fijado precios máximos para esos envases, habiendo llegado también a incautarse de ellos.

Por otra parte, la propia Ley Provincial N.º 362, que rige el funcionamiento de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos, que ha sido inspirada en la Ley Nacional, prevé también, implícitamente, este caso, cuando establece que el Poder Ejecutivo ha de reprimir la especulación y la suba injustificada de precios, lo que significa que no tan sólo se ha de impedir el abultamiento directo injustificado del precio de los artículos necesarios para la vida del pueblo, sino que, también, se ha de evitar la suba sin razón del precio de los elementos que, indirectamente, se vinculan a esos artículos de consumo y que, por lo tanto, influyen en favor de su encarecimiento.

Por estas consideraciones, ha resuelto solicitar al Poder Ejecutivo la fijación de precios máximos para las bolsas de arpillerá vacías sanas, usadas, en la siguiente forma:

### PRECIOS PARA LAS BOLSAS VACIAS USADAS, SANAS, PARA LA VENTA AL MENUDEO:

Bolsas harineras	a \$	0.40	cju.
" paperas	" "	0.40	"
" azucareras	" "	0.40	"
" yerbateras	" "	0.40	"

### PRECIOS PARA LAS BOLSAS VACIAS USADAS, SANAS, PARA LA VENTA AL POR MAYOR:

Bolsas harineras	a \$	0.45	cju.
" paperas	" "	0.45	"
" azucareras	" "	0.46	"
" yerbateras	" "	0.46	"

A ese efecto debe facultarse a esta Junta y a la Comisión Local de Contralor y Distribución de Bolsas, que funciona en esta Ciudad, a tomar los recaudos del caso, para el cumplimiento de estas disposiciones, quedando facultadas ambas entidades, a fijar el precio a que se ha de liquidar el stock de bolsas en poder de los comerciantes mayoristas del ramo, de acuerdo con el precio de costo de los envases adquiridos con anterioridad a la fecha del decreto de fijación que se solicita y a la de la intervención que ya haya efectuado la Comisión Local de Contralor y Distribución de Bolsas.

Saludo a S. S. con distinguida consideración. (Fdo.): **Rogelio F. Cornejo**, Vice Presidente de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos. — **Raul W. Correa**, Secretario".

Por consiguiente:

**El Vice-Presidente Primero del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo**

### DECRETA:

Art. 1.º — Apruébanse los precios máximos fijados por la Junta de Control de Precios y Abastecimientos para la venta de bolsas de arpillerá vacías, sanas y usadas, al por menor y al por mayor, de conformidad a las especificaciones establecidas en la nota precedentemente inserta.

Art. 2.º — Hágase conocer este decreto del señor Presidente de la Comisión local de Contralor y Distribución de Bolsas, Ingeniero don Rogelio F. Cornejo, a los fines consiguientes.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## PUEBLA

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Néstor Barrantes  
Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 3086-G.** — Salta, Enero 2 de 1942.

Expediente N.º 4227-letraD[941].

Visto este expediente; atento a lo prescripto por el Art. 128, 2.º párrafo de la Ley de Contabilidad;

**El Vice-Presidente 1.º del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Concédese licencia, sin goce de sueldo, al ciudadano JOSE MARIA LAVAQUE, Celador de la Cárcel Penitenciaria de Salta, por todo el tiempo que dure su prestación del servicio militar obligatorio, y con anterioridad al día 1.º de enero del año en curso.

Art. 2.º — Nómbrase en reemplazo del titular, por el término de la licencia acordada y con igual anterioridad, al ciudadano ALFONSO MONTENEGRO.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**PUEBLA**

**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

**N. Villada.**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 3087-G.** — Salta, Enero 2 de 1942

Expediente N.º 4106-letra E[941].

Visto este expediente en el cual la casa Adolfo Mosca y Cia eleva factura de \$ 18.50 en concepto de provisión de mercaderías con destino a la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta"; y atento lo informado por Contaduría General;

**El Vice-Presidente 1.º del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Líquidese a favor de la casa ADOLFO MOSCA Y CIA., la suma de DIEZ Y OCHO PESOS CON 50/100 m/n. (\$ 18.50) por el concepto expresado y con imputación a la cuenta "RADIO L. V. 9".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**PUEBLA**

**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

**N. Villada.**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 3088-G.** — Salta, Enero 2 de 1942.

Expediente N.º 4105-letra E[941].

Visto este expediente en el cual el señor Francisco Valdez, empleado de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", solicita 20 días de licencia con goce de sueldo y por razones de salud según lo acredita el certificado médico que acompaña; y atento el informe de Contaduría General de fecha Diciembre 29 último;

**El Vice-Presidente 1.º del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Concédese licencia, por el término de veinte (20) días, sin goce de sueldo y por razones de salud, al señor FRANCISCO VALDEZ, empleado de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**PUEBLA**

**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

**A. Nicolás Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 3089-G.** — Salta, Enero 2 de 1942.

Expediente N.º 4162-letra E[941].

Visto este expediente en el cual el Director de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" solicita la provisión de dos soldadores eléctricos, uno de 80 W y el otro de 250 W, al precio de \$ 14.60 y \$ 30, respectivamente; y

**CONSIDERANDO:**

Que de los precios solicitados a las casas del ramo, la única que se ha presentado a la cotización ha sido la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schukert S. A.;

Por tanto, y atento a lo informado por Contaduría General;

**El Vice-Presidente 1.º del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Autorízase a la Dirección de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", para adquirir de la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schukert S. A., dos soldadores eléctricos de 80 y 250 W respectivamente, al precio total de cuarenta y cuatro pe-

sos con 60|100 m|n. (\$ 44.60), debiéndose liquidar dicha suma oportunamente por Contaduría General a favor de la beneficiaria, con imputación a la cuenta "RADIO L. V. 9".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## PUEBLA

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 3090.G.** — Salta, Enero 2 de 1942.

Expediente N.º 4225-letra E|941.

Vista la siguiente nota de fecha 29 de diciembre ppdo., de la Dirección de L. V. 9 "Radio Provincia de Salta", cuyo texto se transcribe:

"Tengo el honor de dirigirme a V. S. solicitando el reconocimiento de servicios del trío Chaguarmayo que actúa en esta Broadcasting desde el 1.º de octubre del año en curso y cuya intervención produjo la consiguiente publicidad radial.

Considero equitativo liquidar a favor de ese conjunto la suma de \$ 190.— por mes lo que hace un total de \$ 570. — hasta el mes de Diciembre corriente, inclusive, con cargo a "Fondos Explotación Radio L. V. 9", suma que sería abonada al señor José Lo Giudice representante del trío Chaguarmayo e integrante del mismo.

Debo hacer presente a V. S. que este pedido de reconocimiento de servicios no fué elevado con anterioridad por cuanto había una confusión en Contaduría General en lo que se refiere a la última designación del señor José Lo Giudice en reemplazo del señor Salazar por el carácter de ascenso que reviste su nombramiento, siendo efectivamente así, pues debe considerarse el aumento de horas de actuación a cargo del señor Lo Giudice que es necesario abonarle por separado y sin embargo fué observada su liquidación en la planilla respectiva.

Siendo de interés normalizar esta situación, ruego a V. S. quiera disponer lo pertinente.

Acompaño el detalle de las actuaciones del trío Chaguarmayo, que justifica la remuneración solicitada y la nómina de los números de los contratos publicitarios para audiciones en que intervino el mencionado trío."

Atento al resumen de las actuaciones del citado conjunto musical, que corre a fs. 2, y al informe de Contaduría General de 31 de diciembre ppdo., que dice:

"Señor Ministro de Gobierno:

"Si el Poder Ejecutivo ha de resolver favorablemente el reconocimiento de servicios solicitado por la Dirección de L. V. 9 a favor del conjunto artístico denominado "Trío Chaguarmayo" a razón de \$ 190.— mensuales y con anterioridad al 1.º de Octubre ppdo., hasta el día de la fecha, su imputación sería a "Radio L. V. 9".

A los efectos de deslindar responsabilidades cabe hacer presente que no es imputable a esta Oficina la demora en solicitarse el reconocimiento de estos servicios por cuanto recién en la fecha se tiene conocimiento de la actuación de dicho conjunto. En cuanto respecta a la confusión que dice el señor Director que ha incurrido esta Contaduría aunque en nada afecta el trámite que nos ocupa por tratarse de asuntos distintos, tampoco la hubo, pues según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 del mes en curso, fué designado el señor José Lo Giudice en lugar del señor Salazar en carácter de ascenso y como figurara en la planilla por el mes de Diciembre con dos sueldos, se excluyó el que en virtud de tal disposición resultó improcedente. (Fdo.): **Rafael Del Carlo**, Contador General".

Por consiguiente:

**El Vice-Presidente 1.º del H. Senado  
de la Provincia en  
ejercicio del Poder Ejecutivo**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Reconócese los servicios prestados por el conjunto artístico nombrado en la nota precedentemente inserta de la Dirección de "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", por el tiempo y con la remuneración mensual que en la misma se determinan; y, procédase a la liquidación y pago de los haberes correspondientes con sujeción en un todo a lo indicado por Contaduría General de la Provincia en el informe transcripto.

Art. 2.º — El gasto que demanda este decreto se imputará a la cuenta: "RADIO L. V. 9".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## PUEBLA

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

A. Nicolás Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 3091-G.** — Salta, Enero 2 de 1942.

Expediente N.º 4226-letra D|941.

Visto este expediente; y atento a lo prescrip-

to por el art. 128, 2.º párrafo de la Ley de Contabilidad.

**El Vice-Presidente 1.º del H. Senado  
de la Provincia en  
ejercicio del Poder Ejecutivo**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Concédese licencia, sin goce de sueldo, al ciudadano JUAN N. LOPEZ, Guardia-Cárcel del Penal de Salta, por todo el tiempo que dure su prestación del servicio militar obligatorio, y con anterioridad al día 1.º de enero del año en curso.

Art. 2.º — Nómbrase en reemplazo del titular y mientras dure el término de su licencia y con igual anterioridad, al ciudadano CRISOS-TOMO BARBOZA.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**PUEBLA**

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

A. Nicolás Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 3092-G. — Salta Enero 2 de 1942.**

Expediente N.º 4118-letra P[941.

Visto estè expediente en el cual Jefatura de Policía eleva factura por \$ 280.— presentada por la Sucesión César Cánepa Villar, por concepto de provisión de 8.000 kilos de alfalfa enfiardelada para el consumo del ganado de la repartición policial, durante el mes de Octubre de 1941; y atento lo informado por Contaduría General,

**El Vice-Presidente 1.º del H. Senado  
de la Provincia en  
ejercicio del Poder Ejecutivo**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de la Sucesión CESAR CANEPA VILLAR la suma de DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 280.—) m/n. por provisión de 8.000 kilos de alfalfa enfiardelada, durante el mes de octubre de 1941, para el consumo del ganado de la repartición policial; debiéndose imputar dicho gasto al Inciso 3- Item 18- Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**PUEBLA**

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 3093-G. — Salta, Enero 2 de 1942.**

Expediente N.º 4117-letra P[941.

Visto este expediente en el cual Jefatura de Policía eleva factura de \$ 280.— presentada por la Sucesión César Cánepa Villar, en concepto de provisión de 8.000 kilos de alfalfa enfiardelada para el consumo del ganado de la repartición policial, durante el mes de Noviembre del año p[941; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 29 de diciembre último,

**El Vice-Presidente 1.º del H. Senado  
de la Provincia en  
ejercicio del Poder Ejecutivo**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de la SUCESION CESAR CANEPA VILLAR la suma de Doscientos Ochenta pesos (\$ 280.—) m/n., por provisión durante el mes de Noviembre de 1941 de 8.000 kilos de alfalfa enfiardelada, para el consumo del ganado de la repartición policial; debiéndose imputar dicho gasto al Inciso 3- Item 18- Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**PUEBLA**

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 3094-G. — Salta, Enero 2 de 1942**

Expediente N.º 4164-letra D[941.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento lo informado por Contaduría General y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios otorgados por el Art. 8.º de la Ley de Presupuesto en vigencia;

**El Vice-Presidente 1.º del H. Senado  
de la Provincia  
en ejercicio del Poder Ejecutivo**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Concédense treinta (30) días de licencia con goce de sueldo al empleado del Departamento Provincial de Trabajo señor JAI-ME LOPEZ FIGUEROA en mérito a las razones de salud invocadas, justificadas con el certificado médico que acompaña,

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## PUEBLA

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

**A. Nicolás Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 3095-G. — Salta, Enero 2 de 1942.

Expediente N.o 4144-letra T[941.

Visto el decreto de fecha 27 de octubre de 1941, por el que se proroga a partir del día 1.o de enero de 1942 en curso, por el término de cuatro años el contrato celebrado entre el Gobierno de la Provincia y el concesionario de la impresión del Padrón Electoral de la Nación, Librería e Imprenta "San Martín" Sociedad de Responsabilidad Limitada, para la confección e impresión del Padrón Electoral de la Provincia; atento a lo prescripto por el Art. 131 de la Ley de Elecciones de la Provincia N.o 122 — de Enero 27 de 1934—;

**El Vice-Presidente 1.o del H. Senado  
de la Provincia en  
ejercicio del Poder Ejecutivo**

### DECRETA:

Art. 1.o — Adjudicase a la Librería e Imprenta "SAN MARTIN" Sociedad de Responsabilidad Limitada, de esta Capital, la confección de los siguientes efectos, para ser provistos al Honorable Tribunal Electoral de la Provincia, a los fines del cumplimiento de la Ley N.o 122 citada:

Quinientas hojas papel "Romani" con relieve, según modelo remitido por el H. Tribunal Electoral, al precio total de \$ 28.—

Quinientos sobres oficio con relieve según modelo remitido por el H. Tribunal Electoral, al precio total de \$ 18.—

Treinta mil sobres correspondientes a las boletas de sufragio, al precio (el mil) de \$ 14.—

Art. 2.o — Queda obligada la Librería e Imprenta "San Martín" Sociedad de Responsabilidad Ltda., de hacer entrega al Honorable Tribunal Electoral de la Provincia a la mayor brevedad posible los efectos determinados en el Art. 1.o

Art. 3.o — El gasto que demande el cumplimiento de este Decreto se realizará en la forma prescripta por el Art. 133 de la Ley de

Elecciones de la Provincia N.o 122 — con imputación a la misma —.

Art. 4.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## PUEBLA

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

**N. Villada.**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 3096-G. — Salta, Enero 2 de 1942.

Expediente N.o 3476-letra D[941.

Atento al informe de Contaduría General que corre agregado a fs. 12 del presente expediente.

**El Vice-Presidente 1.o del H. Senado  
de la Provincia  
en ejercicio del Poder Ejecutivo  
y en acuerdo de Ministros.**

### DECRETA:

Art. 1.o — Modifícanse los artículos 2.o y 3.o del decreto N.o 2978 de fecha 13 de diciembre del año ppdo., en la siguiente forma:

"Art. 2.o — Nómbrase al señor JUAN CARLOS MACAFERRI para desempeñar el cargo de Ayudante de Economato de la Cárcel Penitenciaria, con una remuneración mensual de Ciento veinte pesos (\$ 120.—) y con anterioridad al día 13 de diciembre de 1941".

"Art. 3.o — Nómbrase en carácter de ascenso al señor JULIO CESAR CASTILLO, actual Ayudante de Economato, Auxiliar de Economato de la Cárcel Penitenciaria, con una asignación mensual de Ciento cuarenta pesos (\$ 140.—) y con anterioridad al día 1.o de Diciembre último".

Art. 2.o — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al decreto N.o 1672 de Abril 22 de 1941.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## PUEBLA

Alberto B. Rovalletti

Eduardo Arias

Es copia:

N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3097-G. — Salta, Enero 2 de 1942.

Expediente N.º 4071-letra P[941.

Vista la nota N.º 7666 de fecha 13 de diciembre ppdo., de Jefatura de Policía, cuyo texto dice:

"Al señor Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, don Alberto B. Rovalétti. S/D.

"Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro reiterando los términos de la nota N.º 6149 elevada a ese Ministerio con fecha 18 de setiembre del año en curso, cuyo texto transcribo literalmente, dice así:

"En atención a una situación especial que debe contemplarse con respecto a los servicios que prestan a la repartición los señores Comisario Inspectorés de la 3.ª y 6.ª Zona, don Pedro I. Santillán y don Félix Saravia Valdez, respectivamente, los que, por la naturaleza de las funciones que desempeñan deben continuamente recorrer vastas zonas de su jurisdicción que comprenden: Metán, Rosario de la Frontera, y La Candelaria, la 3.ª zona y la 6.ª; Cachi, Molinos, San Carlos, La Poma y Catayate, originando ello excesivos gastos que no pueden ser atendidos por carecer dichos funcionarios de una partida para sufragarlos; me dirijo a S. S. el señor Ministro solicitando quiera disponer se acuerde a cada una, de las Inspecciones de referencia, una partida de \$ 80, mensual, para atender los gastos de movilidad, con anterioridad al día 1.º del corriente mes".

"No escapará al ilustrado criterio del señor Ministro la procedencia del pedido, razón por la cual solicito quiera prestarle resolución favorable.

"Sin otro particular, saludo a S. S. con distinguida consideración (Fdo.): Navor J. Frías. — Jefe de Policía.

Atento al informe de Contaduría General del 30 de diciembre último;

**El Vice-Presidente Primero del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo, y en acuerdo de ministros**

#### DECRETA:

**Art. 1.º**— Hasta tanto sea sancionada la próxima Ley General de Presupuesto, asignase a los señores Comisarios Inspectores de Policía de la 3.ª y 6.ª Zona, Don PEDRO I. SANTILLAN y Don FELIX SARAIVIA VALDEZ, respectivamente, una partida mensual de Ochenta pesos \$ 80.—) a cju para que puedan atender los gastos de movilidad que les demanda la naturaleza de sus funciones, y con cargo de oportuna rendición de cuentas; debiendo tener vigencia el presente decreto desde el día 1.º de Enero del año en curso.

**Art. 2.º** — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto en Acuerdo de Ministros se imputará a la Partida de "Eventuales" (Inc. 5 - Item 9 - Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente) en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse agotada.

**Art. 3.º** — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## PUEBLA

Alberto B. Rovalétti

Eduardo Arias

Es copia:

A. Nicolás Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

## MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

5544 Salta, enero 7 de 1942.-

Vista la publicación efectuada en la edición especial de fecha 9 de julio del año ppdo., en el diario de la Capital Federal «LA FRONDA» conteniendo una reseña de la obra realizada por el Gobierno de la Provincia durante el tiempo cumplido desde que asumiera el manto el Excelentísimo señor Ex Gobernador Dr. Abraham Cornejo hasta la fecha indicada,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

#### DECRETA:

**Art. 1.º** — Autorízase el gasto de la suma de \$400-(CUATROCIENTOS PESOS  $\frac{m}{n}$ ), que se liquidará y abonará a la Administración del diario «LA FRONDA» con domicilio legal en la Calle Perú N° 151 en la Capital Federal en cancelación de la publicación efectuada en la edición especial del día 9 de Julio de 1941, conteniendo una reseña de la obra cumplida hasta esa fecha por el Gobierno de la Provincia.-

Art. 2.º.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 5 Item 2 Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación. —

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Eduardo Arias

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras  
Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

5545—Salta, enero 7 de 1942.—

Expediente N° 9542 letra C/941.—

Visto este expediente, por el que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, solicita el pago de la suma de \$ 30—m/n., por concepto de un cuero vacuno pisador, destinado a la Sub-Secretaría del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento;— y atento al informe de Contaduría General de fecha 30 de diciembre ppdo.,

El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º.— Autorízase el gasto de la suma de \$ 30— Treinta Pesos M/L.), que se liquidará y abonará a la Cárcel Penitenciaria por concepto de provisión a la Sub-Secretaría del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de un cuero vacuno pisador.—

Art. 2.º.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 5— Item 9— Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 1941, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada, en mérito de encontrarse excedida en su asignación.—

Art. 3.º.— En oportunidad de realizar se el pago del gasto autorizado por el artículo 1.º, la Dirección de la Cárcel Penitenciaria reingresará por Tesorería General los siguientes valores:

A la cuenta Reserva Materiales \$ 20.—  
« « « Máquinas \$ 2.70  
y el saldo de \$ 7.30

será retenido con cargo de rendir cuenta para el pago de mano de obra.—

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras  
Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

5546—Salta, enero 7 de 1942.—

Expediente N° 3099—D/1939.—

Visto el decreto N° 5478 de fecha 18 de diciembre ppdo. recaído en las actuaciones de numeración y letra arriba citados por las que se dispone liquidar las sumas de \$ 1.008 M/N y \$ 420.14 M/N. a la Dirección General de Rentas para el pago de la Contribución Territorial de la propiedad denominada «Indio Muerto», ubicada en el Departamento de Anta, Partido de «Pitos» por los años que se expresan en el artículo 1.º del citado decreto, y por gastos motivados en la ejecución seguida contra los deudores Don Victorino Ortega y Don Ramón Villardevo, respectivamente; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 30 de diciembre ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º.— Las sumas que se ordenan liquidar por los artículos 1.º y 2.º del decreto N° 5478 de fecha 18 de diciembre ppdo. recaído en las actuaciones de numeración y letra arriba citados, con la finalidad ya expresada, se imputará al presente decreto en acuerdo de Ministros.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras  
Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

5547- Salta, enero 8 de 1942.—

Expediente N° 9846 letra S/941.—

Vista la factura elevada por Dirección General de Obras Públicas, en el expediente arriba indicado, por la Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., que importa la suma de \$ 242.15;

y CONSIDERANDO:

Que a mérito de lo informado por Dirección General de Obras Públicas, el material adquirido a la Sociedad Tubos Mannesmann, Ltda., cuya factura corre agregada a fs. 2 del expediente de numeración y letra arriba citado, fué recibido de conformidad y destinado a las obras de aguas corrientes de la localidad de LA POMA, de acuerdo a lo autorizado por decreto N° 5372, de fecha 21 de noviembre de 1941;

Por tanto, atento lo informado por Contaduría General y lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.— Liquidese por Contaduría General a favor de la Sociedad Tubos Mannesmann Ltda, la suma de \$ 242.15 (Doscientos Cuarenta y Dos Pesos con Quince Centavos M/L.), en concepto de materiales provistos para las obras de aguas corrientes en la localidad de LA POMA, de acuerdo a la factura que corre a fs. 2 del expediente de numeración y letra arriba citado; debiéndose imputar este gasto a la Ley 441 partida «PARA OBRAS DE RIEGO Y AGUAS CORRIENTES», y como correspondiente a la obras Aguas Corrientes en La Poma.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Hacienda O.P. y Fomento

5548—Salta, enero 8 de 1942.—

Expediente N° 3—letra D/1942—(N° 431—J—de la Dirección General de Minas) agregados N° 9798—letra D/1941.

Vista la apelación interpuesta por Don Rogelio Diez en el expediente de nume-

ración y letra arriba citados por negarse el Director General de Minas—según lo manifiesta el apelante— a tramitarse dicho expediente de acuerdo con la solicitud en un escrito presentado con fecha 28 de octubre del año ppdo.; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso de apelación creado por la Ley de fecha 30 de setiembre de 1938, modificatoria de la Ley N° 1903, en su artículo 13 establece que se puede apelar de las resoluciones del Director General de Minas ante el Poder Ejecutivo, y no habiendo en este caso resolución de la cual apelar,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.— Declárase mal interpuesto el recurso de apelación por Don Rogelio Diez en el expediente N° 3—D/1942 que corresponde al N° 431—J—de la Dirección General de Minas y vuelva dicho expediente a esta repartición a fin de que se pronuncie a la brevedad posible sobre la ampliación de la concesión de explotación hasta integrar las 2000 hectáreas que solicita Don Rogelio Diez a fs. 53 del expediente citado.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Hacienda O.P. y Fomento

5549—Salta, enero 9 de 1942.—

Expediente N° 9835—letra P/1941.—

Visto este expediente en el que corre una factura presentada por los señores Parat y Riva por concepto de encuadernación de diez libros de originales de decretos para el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, cuyo trabajo se ha recibido de conformidad; y atento el informe de Contaduría General de fecha 31 de diciembre ppdo.,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º.— Autorízase el gasto de la suma de \$ 40.—(Cuarenta Pesos M/N),

que se liquidará y abonará a los señores Parat y Riva en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citados.—

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará al inciso 5— Item 2— Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 1941, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras  
Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

5550 - Salta, Enero 9 de 1942.—

Expediente N° 177 - letra Y/1942.—

Visto este expediente por el que el señor Representante Legal en la Provincia de la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Doctor Sergio R. Cornejo Isasmendi, solicita la autorización necesaria a fin de que la Comisión Sismográfica N° 21 pueda realizar los trabajos sísmicos necesarios en terrenos fiscales en la zona de Campo Duran, jurisdicción del Departamento de Orán, fijados en el plano que corre agregado al expediente de numeración y letra arriba citados, cuyo trabajo consistirá en la provisión de diez pozos a lo largo del camino determinados en el plano que menciona y apertura de picadas;— y teniendo en cuenta que con ello no se causarán perjuicios a los arrendatarios de los terrenos fiscales de la zona indicada,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º.— Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a realizar, por intermedio de la Comisión Sismográfica N° 21 los trabajos de apertura de pozos y picadas en terrenos de propiedad fiscal ubicados en Campo Duran, jurisdicción del Departamento de Orán, a los fines indicados por el señor Representante legal de la

Repartición mencionada en su nota N° 2 de fecha 8 de enero en curso y plano adjunto a la misma que corren agregados al expediente de numeración y letra arriba citados.—

Artículo 2º.— Hágase conocer el presente decreto a Jefatura de Policía a fin de que las autoridades policiales de la Zona, presten las facilidades del caso a la Comisión que ha de realizar el trabajo, como así mismo a la Dirección General de Obras Públicas y Dirección General de Minas.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

5551 —Salta, Enero 9 de 1942.—

Expediente N° 64 - letra D/1942.—  
Visto este expediente, en el cual Dirección de Vialidad de Salta, eleva a conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia las Actas de Vialidad N° 430 y 431, de fechas 15 y 22 de Diciembre del año ppdo.;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Apruébanse las Actas de Vialidad N°S. 430 y 431, de fechas 15 y 22 de diciembre del año ppdo., que corren agregadas al expediente de numeración y letra arriba citado.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

5552 —Salta, Enero 9 de 1942.—

Expediente N° 65 - letra D/1942.—  
Visto este expediente, en el cual Dirección de Vialidad de Salta, eleva a conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia las Actas de

Pavimentación N° 301 y 302, de fechas 15 y 22 de diciembre del año ppdo.;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.— Apruébanse las Actas de Pavimentación N°S. 301 y 302, de fechas 15 y 22 de diciembre del año ppdo., que corren agregadas al expediente de numeración y letra arriba citado.—

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

5553—Salta, enero 10 de 1942.—

Expediente N° 9882 letra D/941.—

Visto este expediente, por el que DEPOSITO, SUMINISTROS Y CON-TRALOR, eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo el resultado de la cotización de precios practicado el día 23 de diciembre ppdo., con el objeto de adquirir los artículos de almacén que se detallan en las propuestas que corren agregadas al expediente de numeración y letra arriba citado a fin de atender los pedidos que formulan las

distintas reparticiones de la Administración por el mes de enero en curso;— atento al resultado de dicha cotización y a lo informado por Contaduría General con fecha 5 de enero en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.— Adjudicase al señor JOSE LOPEZ, la provisión de los artículos de almacén detallados en la propuesta presentada que corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado, por los precios unitarios cotizados que ascienden a un total de \$ 489.60.— (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/L.),

Art. 2°.— El gasto autorizado se liquidará y abonará en su oportunidad al adjudicatario con imputación al INCISO 3 ITEM 2 PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras  
Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

5554—Salta, enero 10 de 1942.—

Expediente N° 9333—letra S/1941 y agregado N° 9334—letra S/1941.

Vistos estos expedientes por los cuales la Dirección General de Obras Públicas, eleva los certificados N° 2 parcial y N° 2 A (variante) por liquidación de trabajos efectuados por la Empresa Constructora Siemens—Bauunion en la obra construcción «Hotel de Turismo» por \$ 59.129.38 y 90.606.62 respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de lo informado por la Dirección General de Obras Públicas estos trabajos cuya certificación se acompaña, corresponden a los contratados y ejecutados en las siguientes proporciones:

Importe del certificado N° 2	\$ 59.129.38
• • • • • N° 2 A (variante)	• 90.606.62

TOTAL: \$ 149.736.—

Que estos certificados corresponden pagarse en títulos del Empréstito de la Ley N° 441 a razón del 90%, los que en consecuencia se elevan en total a la suma de \$ 166.373.33 que se deberán liquidar como sigue:

Remanente de los certificados N°		
1 y N° 1 A.....		\$ 70.06
Retención 10% garantía de obra	\$ 16.600	
Saldo a favor de la Cía Constructora.....	\$ 149.800	
Suma parcial.....	\$ 166.400	
Remanente para el próximo certificado.....	\$ 43.39	
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 166.443.39</b>	<b>\$ 166.443.39</b>

Por tanto, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 31 de diciembre ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase al Banco Provincial de Salta para que, con intervención del señor Escribano de Gobierno haga entrega a Contaduría General, para ser aplicados al pago de los certificados N° 2 y N° 2 A (variante), en la forma establecida en los considerandos del presente decreto, los siguientes títulos de Empréstito de la Ley N° 441, que tiene en custodia dicho Banco a la orden de este Gobierno:

108 títulos de \$ 1.000 c/u N° 23396 al 23503	\$ 108.000
96 " " " 500 " " 29441 " 29536	" 48.000
104 " " " 100 " " 34642 " 34745	" 10.400
<u>308 Títulos que importan la suma de .....</u>	<u>\$ 166.400</u>

Art. 2º.— Contaduría General procederá a percibir de la Empresa Constructora Siemen—Bauunion la suma por intereses de los cupones de estos títulos que corresponden desde el último vencimiento hasta el día de la entrega de los títulos a que hace referencia el artículo anterior.—

Art. 3º.— La Empresa Constructora Siemen Bauunion deberá abonar los impuestos respectivos estatuidos por las leyes de Impuesto a los Réditos y Educación Física.—

Art. 4º.— Déjase en suspenso el cobro de los intereses que corresponden por pago de estos certificados antes del término de 60 días establecidos en el artículo 46 de las Bases de Licitación.—

Art. 5º.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará por Contaduría General a la Ley 441—Partida "Hotel de Turismo - Terreno, Construcción y Mobiliario.—

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

5555 Salta, Enero 10 de 1942.

Expediente N° 110 letra S/942.—

Y VISTA: La nota que corre a fs. 1 del expediente de numeración y letra arriba citado, por la cual las Compañías suscriptoras del convenio con la Provincia de fecha 6 de Abril de 1933, solicitan se aclare el decre-

to de fecha 15 de Diciembre de 1941 en el sentido de dejar expresa constancia de que «la mejora o suplemento de precio que las Compañías ofrecen pagar a la Provincia será hasta igualar el precio que obtenga la Provincia de la industrialización de sus regalías de petróleo de igual ca-

lidad de otras procedencias durante el semestre Enero Junio de este año 1942»;- y

CONSIDERANDO:

Que en la nota que corre a fs. 3 del expediente N° 9142 letra S. por la cual las Compañías mencionadas hicieron su oferta de precio por la regalía del primer semestre Enero Junio del corriente año 1942, las Compañías concretaron la oferta en los mismos términos en que se pide la aclaración y al haberse aceptado ésta sin modificación corresponde acceder a lo solicitado; Por tanto.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°. - Aclárase el artículo 3° del decreto N° 5457 de fecha Diciembre 15 de 1941, dictado en el expediente N° 9142 letra S/941 y déjase establecido de que la mejora o suplemento de precio que las Compañías ofrecen pagar a la Provincia será hasta igualar el precio que obtenga la Provincia de la industrialización de sus regalías de petróleo de igual calidad de otras procedencias durante el semestre Enero Junio de este año 1942.

Art. 2.º — Comuníquese a quienes correspondan, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Eduardo Arias

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras  
Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

5556 Salta, Enero 12 de 1942.—

Expediente N° 85 P/942.

Visto este expediente, en el cual el «PERIODICO GUEMES» que se edita en la localidad de General Güemes presenta factura de \$ 90- por

suscripción a un semestre por quince ejemplares; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°. Autorízase el gasto de \$ 90 (NOVENTA PESOS  $\frac{m}{n}$ ) suma que deberá liquidarse oportunamente por Contaduría General a favor del Administrador del «PERIODICO GUEMES» Don Antonio M. Robles, por el concepto expresado y con imputación al INCISO 5- ITEM 2- PARTIDA 1- del Presupuesto vigente para 1942.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Eduardo Arias

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras  
Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

5557 Salta, Enero 12 de 1942.—

Expediente N° 9858 letra P/941.—

Visto la factura elevada por Dirección General de Obras Públicas, en el expediente arriba indicado, por los señores Peral, García & Cia., que importa la suma de \$ 68—; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de lo informado por Dirección General de Obras Públicas, el material adquirido cuya factura corre agregada a fs. 3 del expediente de numeración y letra arriba citado, fué recibido de conformidad y destinado a las obras de aguas corrientes de El Galpón, de acuerdo a lo autorizado por decreto N° 4234 del 18 de Noviembre de 1940;

Por tanto, atento lo informado por Contaduría General y lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.— Liquidese por Contaduría General a favor de los señores Peral, García & Cia., la suma de \$ 68 (Seenta y Ocho Pesos M/L.), en concepto

de materiales provistos para las obras de aguas corrientes en El Galpón, de acuerdo a la factura que corre a fs. 3 del expediente de numeración y letra arriba citado, debiéndose imputar este gasto a la Ley 386, partida «Construcción Aguas Corrientes El Galpón».—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Hacienda, O.P. y Fomento.

5558—Salta, Enero 12 de 1942.—

Expediente N° 9881—letra B/941.—

Vista la factura elevada por Dirección General de Obras Públicas, en el expediente arriba indicado, por los señores Binda Hnos., que importa la suma de \$ 139 71—; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de lo informado por Dirección General de Obras Públicas los trabajos ejecutados fueron indispensables para la buena terminación de las obras en la Escuela General Urquiza y Casa de la Directora de la misma;

Por tanto, atento lo informado por Contaduría General y lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Líquidese por Contaduría General a favor de los señores Binda Hnos., la suma de \$ 139 71—Ciento Treinta y Nueve Pesos con Setenta y Un Centavos M/L.), en concepto de trabajos realizados para la buena terminación de las obras de la Escuela General Urquiza y casa de la Directora de la misma de acuerdo a la factura que corre a fs. 3 del expediente de numeración y letra arriba citado; debiéndose imputar este gasto a la Ley 441, partida «Arreglo y Construcción de Escuelas» y como correspondiente a la obra «Escuela General Urquiza».—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

5559—Salta, Enero 12 de 1942.—

Expediente N° 9867—letra T/941.—

Vista la factura elevada por Dirección General de Obras Públicas, en el expediente arriba indicado, por la Compañía THYSSEN LAMETAL, que importa la suma de \$ 2 597.60—; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de lo informado por Dirección General de Obras Públicas el material adquirido a THYSSEN LA METAL, cuya factura corre agregada a fs. 1 del expediente de numeración y letra arriba citado, fué recibido de conformidad y destinado a las obras de aguas corrientes de «PUCARA», Rosario de Lerma de acuerdo a lo autorizado por decreto N° 5058 de agosto 18 de 1941;

Por tanto, atento lo informado por Contaduría General y lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

DECLARA:

Art. 1.º.—Líquidese por Contaduría General a favor de la Compañía Industrial y Mercantil Ltda. «THYSSEN LA METAL», la suma de \$ 2.597.60— (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/L.), en concepto de materiales provistos para las obras de aguas corrientes del «PUCARA», Rosario de Lerma, de acuerdo a la factura que corre a fs. 1 del expediente de numeración y letra arriba citado; debiéndose imputar este gasto a la Ley 386, partida «AMPLIACION AGUAS CORRIENTES ROSARIO DE LERMA».—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z  
Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

5560—Salta, Enero 13 de 1942.—

Expediente N° 21 letra C/942.—

Visto este expediente, en el cual Dirección General de Obras Públicas eleva el presupuesto para los trabajos de arreglo en los techos del Despacho del Contador General de la Provincia; y Sala principal de Contaduría; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de lo informado por Dirección General de Obras Públicas, las obras presupuestadas son indispensables, siendo urgente proceder a su ejecución;

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º.— Autorízase a Dirección General de Obras Públicas a ejecutar las obras de refacción y arreglo en los techos de la Sala principal de Contaduría General y Despacho del señor Contador, de conformidad al presupuesto agregado al expediente de numeración y letra arriba citado, pudiendo invertir en dicha obras hasta la suma de \$ 357- (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L.), importe cuyo gasto se autoriza y que se imputará por Contaduría General a la partida «EVENTUALES» del Presupuesto vigente.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

5561— Salta, Enero 13 de 1942.—

Expediente N° 9276—letra D/941.—

Visto este expediente, en el cual Di-

rección General de Obras Públicas, solicita se adjudique al señor Eduardo del Valle, los trabajos de instalación de cañerías de aguas corrientes en «El Pucará»—Rosario de Lerma—; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por decreto N° 5058 del 18 de Agosto de 1941, se autorizó a Dirección General de Obras Públicas a ejecutar dichos trabajos; atento lo aconsejado por esta repartición y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º.— Adjudicase al señor Eduardo del Valle la ejecución de las obras de instalación de la cañería necesaria para dotar de aguas corrientes a las propiedades ubicadas en «El Pucará»—Rosario de Lerma—, por la suma de \$ 675 (Seiscientos Setenta y Cinco Pesos M/L.). gasto que se autoriza y que deberá liquidarse oportunamente por Contaduría General; debiéndose imputar este gasto en la forma indicada en el decreto N° 5058—de fecha 18 de Agosto de 1941.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

5562—Salta, Enero 14 de 1942.—

Expediente N° 9847—letra S/941.—

Vista la factura elevada por Dirección General de Obras Públicas, en el expediente arriba indicado, por la Sociedad TUBOS MANNESMANN LTDA., que importa la suma de \$ 61.95;

y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de lo informado por Dirección General de Obras Públicas, el material adquirido a la Sociedad recurrente, cuya factura corre agregada a fs. 2 del expediente de numeración y letra arriba citado, fué recibido de conformidad y destinado a las obras de aguas corrientes de la localidad de El Galpón,

de acuerdo a lo autorizado por decreto N° 4234 de fecha Noviembre 18 de 1940;

Por tanto, atento lo informado por Contaduría General y lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Liquidese por Contaduría General a favor de la Sociedad TUBOS MANNESMANN LTDA., la suma de \$. 61 95—Sesenta y Un Pesos con Noventa y Cinco Centavos M/L.), en concepto de material provisto para las obras de aguas corrientes en la localidad de El Galpón, de acuerdo a la factura que

corre a fs. 2 del expediente de numeración y letra arriba citado; debiéndose imputar este gasto a la Ley 386 partida «Construcción Aguas Corrientes El Galpón» —

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Hacienda, O.P. y Fomento.

5563—Salta, Enero 14 de 1942.—

Expediente N° 9914—letra C/941.—

Visto este expediente, en el cual Dirección General de Obras Públicas eleva para su liquidación y pago el certificado N° 1, extendido a favor del contratista VICTOR CASTELLANI, por los trabajos de refacción de Obras sanitarias en el Palacio de Justicia, cuyo importe asciende a la suma de \$ 1.748—; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de lo informado por Dirección General de Obras Públicas y por Contaduría General, corresponde mandar abonar por el concepto expresado la suma indicada, de conformidad a la siguiente liquidación:

Importe del certificado adjunto . . . . .	\$ 1.748.—	
Retención 10% garantía de obra . . . . .	\$ 174.80	
Retención pago Impuestos Réditos . . . . .	5.24	
Saldo a favor del contratista . . . . .	1.567.96	
	<u>\$ 1.748.00</u>	<u>\$ 1.748.00</u>

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

ARTICULO 1°.— Liquidese por Contaduría General a favor del contratista VICTOR CASTELLANI, la suma de \$ 1.748.— (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L.), importe del certificado N° 1 por los trabajos de refacción de las obras sanitarias en el Palacio de Justicia; imputándose el gasto a la Ley 386 y abonando el importe en la forma que corresponde; debiendo los contratistas pagar el impuesto de la Ley 1134 de Educación Física. —

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Eduardo Arias

Es copia

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

5564 Salta, Enero 14 de 1942. - Expediente N° 9913 letra C/941.

Visto este expediente, en el cual el señor FRANCISCO CRESCINI, solicita la devolución del depósito en garantía efectuada para las obras de Reconstrucción de pared en «Escuela Roca» y Arreglo tanque reserva en Estación Sanitaria de Rosario de la Frontera; y atento lo informado por Dirección General de Obras Públicas y por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°. - Líquidese por Contaduría General a favor del señor FRANCISCO CRESCINI, las sumas de \$ 9.50 (NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L.), y \$ 2. (DOS PESOS M/L.), por el concepto expresado cuyos importes se imputarán a las cuentas «DEPOSITO EN GARANTIA» y «DEPOSITANTES EN GARANTIA LEY 441», respectivamente, abonando el importe en la forma que corresponde.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Hacienda O.P. y Fomento

5565 Salta, Enero 14 de 1942. - Expediente N° 199-letra C/1942.

Visto este expediente, por el que el señor Contador General de la Provincia en su carácter de Presidente de la Comisión de Control de Clasificaciones de Patentes, eleva a consideración del Poder Ejecutivo una factura presentada por los miembros integrantes de dicha Comisión, cuyas tareas le fueron encomen-

das por Decretos de fechas 3 de Octubre y 10 de Noviembre de 1941.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°. - Líquidese al señor Presidente de la Comisión de Control de Clasificaciones de Patentes, Don Rafael del Carlo, con cargo de rendir cuenta, para ser distribuidos entre los miembros que integraron dicha Comisión, señores Francisco Ranea, Alfredo C. Aranda, Gustavo Bollinger, Horacio Cornejo Saravia y Antonio Viñas, la suma de \$ 2.500- (DOS MIL QUINIENTOS PESOS  $\frac{00}{100}$ ), por concepto de retribución de los servicios prestados que le fueron encomendados por Decretos de fechas 3 de Octubre y 10 de Noviembre de 1941.

Art. 2°. El gasto autorizado se imputará al Inciso 4) Item 10- Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente. --

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

5566—Salta, Enero 14 de 1942.—

Expediente N° 19—letra B/1942.—

Visto este expediente por el que el Banco de la Nación Argentina en su carácter de Agente Pagador del Empréstito de la Ley N° 441, hace conocer a Contaduría General de la Provincia que los títulos de dicha Ley que se detallan en la parte dispositiva del presente decreto, con vencimiento al 15 de diciembre de 1941 han entrado en sorteo y deberán en consecuencia ser rescatados a la par; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 9 de enero en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art 1º.— Autorízase al Banco Provincial de Salta para hacer entrega con los recaudos del caso a Contaduría General de la Provincia de los siguientes títulos que tiene depositados en custodia a fin de que dicha Repartición proceda a su cobro y contabilización respectiva:

1 título	Nº	23701	de	\$	1.000
1 título	«	29472	«	«	500
1 título	«	34724	«	«	100
					\$ 1.600

Art. 2º.— Hagase conocer a la Empresa Siemens Bauunion que en su poder se encuentran los títulos que deben ser rescatados a la par de numeración y valor que seguidamente se detallan:

1 título	Nº	23376	de	\$	1.000
1	«	29427	«	«	500
					\$ 1.500

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

5567 Salta, Enero 14 de 1942. —

Expediente Nº 188 - letra I/942. —

Visto este expediente, en el cual el señor Jefe Técnico de la Inspección Minera de la Provincia, Ingeniero Don Mariano Esteban, eleva planilla de viáticos por \$ 210—, correspondiente al mes de Diciembre de 1941;— y atento al informe de Contaduría General de fecha 9 de Enero de 1942,

El Gobernador de la Provincia

en acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Líquidese por Contaduría General a favor del señor Jefe Técnico de la Inspección Minera de la Provincia, Ingeniero Don Mariano Esteban, la suma de \$ 210— (Doscientos Diez Pesos M/L.), en concepto de siete días de viáticos por el mes de Diciembre de 1941;

debiéndose imputar este gasto en la siguiente forma: \$ 65-a «Yacimientos Petrolíferos Fiscales Cuenta Sueldos— Art. 9º Ley 628» y \$ 145— al Inciso 5-Item 9—Partida 1—de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1941, en carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada, en mérito de encontrarse excedida en su asignación. —

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Eduardo Arias

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras  
Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

5568 - Salta, Enero 14 de 1942. —

Expediente Nº 9578 - letra F/941. —

Visto este expediente, por el que el señor Guillermo Frías, solicita la devolución del 50% de las tasas é impuestos abonado durante el año 1941 por el inmueble de su propiedad y de Doña María Gonzáles de Cornejo, ubicado en la calle Alvarado esquina Alberdi, en el que funciona la Biblioteca Provincial «Victorino de la Plaza» y de conformidad con lo estipulado en el artículo 6º del contrato de locación,— y atento al informe de Contaduría General de fecha 7 de Enero en curso;

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la suma de \$ 662.60— (Seiscientos Sesenta y Dos Pesos con Sesenta Centavos M/L) que se liquidará y abonará al señor Guillermo Frías, por concepto de devolución del 50% de las tasas é impuestos abonados por la propiedad ubicada en la calle Alvarado esquina Alberdi de esta Capital en la cual funciona la Biblioteca Provincial «VICTORINO DE LA PLAZA», y de conformidad a lo estipulado en el artículo 6º del contrato de locación.

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 5 Item 9-Partida 1—de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1941, en carácter provisio-

nal hasta tanto dicha partida sea ampliada, en mérito de encontrarse excedida en su asignación.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Ricardo Usandivaras  
Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

5569 — Salta, enero 14 de 1942. —

Expediente N° 12 — letra L/1942. —

Visto este expediente, en el que corre agregada una factura presentada por la Administración del Diario La Provincia, por concepto de publicación del resumen del movimiento habido en la Tesorería General de la Provincia durante el mes de noviembre de 1941; encontrándose conforme dicha factura y atento lo informado por Contaduría General con fecha 12 de enero en curso,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 120.— (Ciento Veinte Pesos M/N), que se liquidará y abonará en cancelación de la factura que por el importe y concepto ya expresado corre agregada el expediente de numeración y letra arriba citado. —

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al Inciso 5 — Item 2 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, al 31 de diciembre de 1941, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación. —

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras  
Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

5570 — Salta, enero 15 de 1942. —

Expediente N° 215 — letra C/1942. —

Visto este expediente, por el que Con-

taduría General solicita la provisión de dos libros de Caja, de la Casa Jacobo Peuser, quien ha provisto con anterioridad los que actualmente se encuentran en uso; y teniendo en cuenta la urgencia en la provisión de lo solicitado,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase a Depósito, Su- ministros y Contralor para adquirir con destino a Contaduría General de la Provincia de la casa Jacobo Peuser, con domicilio en la calle San Martín N° 200 en la Capital Federal, dos libros de Caja N° 92827 —

Art. 2.º — El importe de la adquisición de los libros de referencia como así mismo el de los gastos de flete, se imputará al Inciso 5 — Item 2 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente. —

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

5571 — Salta, enero 15 de 1942 —

Expediente N° 4593 — letra G/1940. —

Visto este expediente por el que los señores Grau y Mora solicitan en arrendamiento, por el término de cinco años una fracción de terreno para pastoreo con extensión de 2.500 hectáreas en el Departamento de Anta ubicada en los lotes 5 y 6 de los trasfondos de la Antigua Reducción de Macapillo, ofreciendo la suma de \$ 80 por año y por legua; — y atento a lo informado por la Dirección General de Obras Públicas, Contaduría General e Inspección de Tierras y Bosques de Anta con fechas julio 23, agosto 9 y setiembre 16 de 1940, respectivamente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Concédese en arrendamiento a los señores Grau y Mora una fracción de tierras fiscales para pastoreo, ubicada en el Departamento de Anta en los lotes 5 y 6 de los trasfondos de la Antigua Reducción de Macapillo, con la extensión de 2.500 hectáreas, cuya de-

marcaclón se fija en el croquis agregado al expediente de numeración y letra arriba citado, estableciéndose como precio del arrendamiento la suma de \$ 80 (OCHENTA PESOS  $\frac{m}{n}$ ) por año y por legua cuadrada y como término el plazo de cinco años, debiendo la Inspección de Tierras y Bosques de Anta indicar la fecha desde la cual estos arrendatarios comenzaron o comenzarán la locación.—

Art. 2º.— El arrendamiento que se concede por el presente decreto podrá ser rescindido de pleno derecho en cuanto el Poder Ejecutivo lo considere conveniente, sin necesidad de gestión judicial alguna, quedando en todo caso a favor del Fisco todas las mejoras que se hubieran introducido, no pudiendo el arrendatario, explotar el bosque ni la leña existente en la fracción arrendada.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

5572—Salta, Enero 16 de 1942.—

Expediente N° 236 - letra D/1942.—

Y vista la nota que corre a fs. 1 del expediente de numeración y letra arriba citado, por el que Dirección General de Rentas solicita se designe a Don Ricardo Figueroa para el cargo de Recaudador Fiscal, para el cobro de impuesto por vía de apremio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Nómbrase a Don Ricardo Figueroa para ejercer el cargo de Recaudador Fiscal para el cobro de impuesto por vía de apremio en la Dirección General de Rentas, quien tendrá como única remuneración la comisión establecida en el decreto de fecha 6 de junio de 1936.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

5573 Salta, Enero 17 de 1942.—

Expediente N° 9247 D/1941 y 9118 - C/1941

Vistos estos expedientes, en los cuales Depósito, Suministros y Contralor solicita autorización del gasto efectuado por la compra de un ventilador eléctrico marca A.E.G. adquirido de la Casa Paterson por la suma de \$ 140—; y

CONSIDERANDO:

Que dicho artefacto eléctrico, ha sido adquirido directamente con carácter de urgente, por la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, con destino al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, por tanto y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la suma de \$ 140— (Ciento Cuarenta Pesos  $\frac{m}{n}$ ), efectuado por la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor por la adquisición de un ventilador eléctrico marca A.E.G. con destino al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Art. 2º.— Líquidese la suma de \$ 140 (Ciento Cuarenta Pesos  $\frac{m}{n}$ ), a favor de la casa Paterson por el concepto expresado y en cancelación de la factura que corre agregada al expediente N° 9118 - C/1941, gasto que se imputará al Inciso 5) Item 9—Partida 1 «EVENTUALES» de la Ley de Presupuesto vigente, Ejercicio de 1941, hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación —

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovaietti

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

5574—Salta, Enero 19 de 1942.—

Expediente N° 8049 - letra J/1941.—

Visto este expediente por el que el señor Juez en lo Penal de la 2da. Nominación Doctor Ricardo A. Figueroa,

solicita arreglo de los ventiladores de propiedad de ese Juzgado, en mérito de que con el traslado de las Oficinas al local de la Cárcel Penitenciaria resultan inútiles debido a la clase de corriente eléctrica que se usa en el Penal;—y no resultando posible el cambio de los mismos como lo informa la Dirección de la Cárcel con fecha 22 de Octubre ppdo, y a fin de satisfacer lo solicitado por el señor Juez recurrente, se requirieron cotizaciones de precios a las casas del ramo, habiendo resultado más conveniente a los intereses fiscales la propuesta presentada por la Mueblería «Imperio» de propiedad del señor José Margalef;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General con fecha 13 de Enero en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Adjudicase a la Mueblería Imperio, de propiedad del señor José Margalef la provisión de tres ventiladores marca «Poweraire» de 12 pulgadas de corriente alternada modelo aerodinámico de metal antioxidable y de color Zepia al precio de \$ 125 (Ciento Veinte y Cinco Pesos  $\frac{m}{n}$ .) cada uno.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se liquidará en su oportunidad al adjudicatario con imputación al Inciso 5) Item 9 Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 3º.—El adjudicatario entregará los ventiladores adquiridos a la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, quien a su vez los remitirá al Juzgado en lo Penal de la 2da. Nominación a cargo del Doctor Ricardo Figueroa, debiendo recibir en sustitución y mantener en depósito para destinar a otras oficinas de la Administración los ventiladores que actualmente se usan en dicho Juzgado.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

5575—Salta, enero 19 de 1942.—

Expediente N° 9620—letra V/1941.—

Visto este expediente por el que el señor Hilario Vizgarra solicita en arren-

damiento por el término de cinco años una fracción de terreno para pastoreo, con una extensión de una legua kilométrica en el Departamento de Anta, ubicada dentro del lote N— 2 del complemento de las cien leguas, ofreciendo la suma de \$ 100  $\frac{m}{n}$ . anuales;— y atento lo informado por la Dirección General de Obras Públicas y Contaduría General con fechas diciembre 20 de 1941 y 8 de enero en curso, respectivamente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese en arrendamiento al señor Hilario Vizgarra, una fracción de tierras fiscales, para pastoreo ubicada en el Departamento de Anta en el lote N° 2 del complemento de las cien leguas, con una extensión de una legua cuadrada, cuya demarcación se fija en el croquis agregado al expediente de numeración y letra arriba citado, estableciéndose como precio del arrendamiento la suma de \$ 100 (Cien Pesos  $\frac{m}{n}$ .) por año y como término el plazo de cinco años, debiendo la Inspección de Bosques y Tierras Fiscales de Anta, indicar la fecha desde la cual este arrendatario comenzó o comenzará la locación —

Art. 2º.— El arrendamiento que se concede por el presente decreto podrá ser rescindido de pleno derecho en cuanto el Poder Ejecutivo lo considere conveniente sin necesidad de gestión judicial alguna, quedando en todo caso a favor del Fisco todas las mejoras que se hubieren introducido, no pudiendo el arrendatario explotar el bosque ni la leña existente en la fracción arrendada —

Art. 3.º— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

5576 Salta, enero 19 de 1942.—

Expediente N° 8082—Letra M—1941.—

Visto este expediente en el cual la firma Muñoz, Fernández y Cia, propietarios de la casa «LA MUNDIAL» de esta ciudad, presenta factura por \$ 30.— en concepto de provisión de cuatro ma-

melucos con destino a los Jardineros del Palacio Legislativo y Judicial; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 14 de Enero en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.— Autorízase el gasto de \$ 30.- (Treinta Pesos M/N), suma que deberá liquidarse oportunamente por Contaduría General, a favor de los señores Muñoz, Fernández y Cía., propietarios de la casa «LA MUNDIAL» de esta ciudad, por el concepto expresado y en cancelación de la factura que corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado; gasto que se imputará al Inciso 5— Item 4— Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.— Ejercicio 1941.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

5577—Salta, enero 19 de 1942.—

Expediente N° 271 Letra D/1942.—

Visto este expediente en el cual Dirección de Vialidad de Salta, eleva a conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo, el Acta de Pavimentación N° 303, de fecha 29 de Diciembre de 1941,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.— Apruébase el Acta de Pavimentación N° 303, de fecha 29 de Diciembre de 1941, que corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

5578— Salta, enero 19 de 1942.—

Expediente N° 272 letra D 1942.—

Visto este expediente en el cual Dirección de Vialidad de Salta, eleva a conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo, el ACTA DE VIALIDAD N° 432, de fecha 29 de diciembre de 1941,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.— Apruébase el ACTA DE VIALIDAD N° 432, de fecha 29 de Diciembre de 1941, que corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

5579—Salta, enero 19 de 1942.—

Expediente N° 45 — letra D/942.—

Vista la solicitud de licencia presentada por el señor RICARDO DIAZ, empleado de Dirección General de Rentas, por el término de quince días, con goce de sueldo; y atento lo informado por Contaduría General, y estando el recurrente comprendido en las disposiciones del artículo 8º de la Ley de Presupuesto en vigencia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.— Concédese licencia por el término de quince días, con goce de sueldo y con anterioridad al día 7 del corriente, al señor RICARDO DIAZ, empleado de Dirección General de Rentas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

5580—Salta, Enero 19 de 1942.—

Expediente N° 278—letra C/1942 --

Visto este expediente por el que Contaduría General solicita autorización para disponer la habilitación con la leyenda «HABILITADO 1942—1943» de las estampillas de la Ley de sellos 1938—1939 que se detallan en la parte dispositiva del presente decreto a fin de proveer de las mismas a la Dirección General de Rentas en mérito de no haberse entregado los valores encargados en la Imprenta de la Nueva Cárcel Penitenciaria,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría General para disponer la habilitación con la leyenda «HABILITADO 1942—1943» de las estampillas de la Ley de sellos 1938—1939 con destino a la Dirección General de Rentas y que seguidamente se detallan:

LEY DE SELLOS

250	estampillas	N°	25.851	al	26.100
200	"	"	51.551	"	51.750
450	"	"	51.801	"	52.250
150	"	"	117.751	"	117.900
100	"	"	129.201	"	129.300
50	"	"	142.401	"	142.450
250	"	"	164.351	"	164.600
950	"	"	165.951	"	166.900
50	"	"	166.951	"	167.000
350	"	"	200.701	"	201.050
50	"	"	201.351	"	201.400
550	"	"	203.201	"	203.750
100	"	"	204.151	"	204.250
350	"	"	270.151	"	270.500
100	"	"	285.451	"	285.550
100	"	"	286.051	"	286.150
750	"	"	299.201	"	299.950
250	"	"	300.001	"	300.250
150	"	"	306.801	"	306.950
200	"	"	307.851	"	308.050
900	"	"	308.451	"	309.350
1.100	"	"	312.351	"	313.450
50	"	"	317.601	"	317.650
1.900	"	"	317.951	"	319.850
50	"	"	320.251	"	320.300
200	"	"	322.551	"	322.750
50	"	"	327.001	"	327.050
50	"	"	330.801	"	330.850
250	"	"	331.151	"	331.400
50	"	"	336.351	"	336.400
3.200	"	"	336.801	"	340.000
13.200	estampillas	de	\$0 05 c/u		
200	"	"	«0 10 «	N°	39.801/40.000
1.350	"	"	«0 20 «	"	83.651/85.000
4.380	"	"	«0 50 «	"	25.621/30.000

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

5581—Salta, enero 19 de 1942.—

Visto el decreto de fecha 17 del corriente mes y año por el que se dispone que la Contaduría General de la Provincia con la debida intervención de la Tesorería General efectuará a la mayor brevedad posible un depósito en garantía por la suma de \$ 12.000 en la Sucursal Salta del Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección de Correos y Telégrafos para responder del gasto aproximado de los servicios de correo a prestarse con motivo de las próximas elecciones para elegir Senadores y Diputados titulares y suplentes a la H. Legislatura y Concejales y miembros de todos los Municipios de la Provincia que se realizarán el domingo 1° de marzo próximo,

El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1°.— Procédese a extraer la suma de \$ 12.000—(DOCE MIL PESOS  $\frac{00}{100}$ .) de los fondos depositados en el Banco de la Nación Argentina cuenta «EMPRESTITO LEY 441» y procédase a depositar dicha suma a la orden de la Dirección de Correos y Telégrafos en el Banco de la Nación Argentina, en concepto de depósito de garantía para responder del gasto aproximado de los servicios mencionados y con cargo de reintegro.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Alberto B. Rovaletti

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

5582—Salta, enero 21 de 1942.—

Expediente N° 134—Letra A/1942.—

Visto este expediente en el cual el señor Alejandro F. Ache, Dibujante de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, solicita prórroga de licencia por el término de quince días, por razones de salud como lo acredita con el certificado médico que acompaña; y en mérito a lo estatuido por el Art.

8° de la Ley de Presupuesto vigente y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.— Concédese prórroga por el término de 15 días, a la licencia acordada, con goce de sueldo, al Dibujante de Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, Don Alejandro F. Ache.—

Artículo 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

5583 Salta, enero 21 de 1942.—

Habiendo fallecido el Agrimensor señor Jorge Bancarel, quien desempeñaba el cargo de Inspector Técnico Auxiliar del Departamento de Minas de la Provincia, adscripto a la Oficina de Minas y a la Inspección Minera, y quedando en consecuencia vacante dicho cargo,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.— Nómbrase al Ingeniero Rodolfo Martín, Inspector Técnico Auxiliar del Departamento de Minas de la Provincia, adscripto a la Oficina de Minas y a la Inspección Minera, con la única remuneración que deberán abonar los interesados de las mensuras, de acuerdo a la parte dispositiva del decreto de fecha 12 de diciembre de 1935.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Hacienda O.P. y Fomento

5584—Salta, enero 21 de 1942.—

Expediente N° 115 R—1942—

Visto este expediente en el cual el Escribiente de Dirección General de

Rentas, Señor Francisco H. Rodriguez, solicita quince días de licencia con goce de sueldo; y en mérito de lo estatuido por el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese licencia por el término de quince días, a Don Francisco H. Rodriguez, Escribiente de Dirección General de Rentas, con goce de sueldo, pudiendo hacer uso de la misma cuando las necesidades del servicio lo permita.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

5585—Salta, enero 20 de 1942.—

Expediente N° 289—letra J/1942.—

Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia remite a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo las cotizaciones de precios solicitados para el arreglo de las dependencias del Juzgado en lo Civil a cargo del Doctor Carlos Cornejo Costas que funciona en el Palacio de la Legislatura y Tribunales; y atento al monto de las propuestas presentadas por lo que resulta más conveniente a los intereses fiscales, la cotización de los señores José J. Saravia y Francisco Crescini y a la urgencia en efectuar dichos trabajos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Adjudicase a los señores José J. Saravia y Francisco Crescini, el arreglo de los locales en donde funciona el Juzgado en lo Civil a cargo del Doctor Carlos Cornejo Costas en el Palacio de la Legislatura y Tribunales, de conformidad con el detalle de la Propuesta presentada que corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado, por un importe total de \$ 2.359.70

(Dos Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con Setenta Centavos  $\frac{70}{100}$ ).—

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará a la Partida «Ampliación Casa de Gobierno» de la Ley N° 386.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

5586 — Salta, enero 20 de 1942.

Expediente N° 304—Letra R—1942.—

Visto este expediente en el cual el señor Juan C. Ruiz Escribiente de Ira. de Contaduría General, solicita quince días de licencia, con goce de sueldo; y atento lo estatuido por el Artículo 8º de la Ley de Presupuesto vigente y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. Concédese licencia por el término de quince días, con goce de sueldo, al Escribiente de Ira. de Contaduría General, Don Juan C. Ruiz; debiendo hacer uso de la misma cuando las necesidades del servicio lo permita.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

5587 — Salta, enero 20 de 1942.—

Expediente N° 9320—letra B/1941.—

Visto este expediente, por el que el señor José Betti solicita liquidación de la suma de \$ 328 05—, por concepto de cargada de 32 rollos de maderas varias despachadas desde la Estación Yariguarenda con un total de 13669 metros cúbicos, cuya madera corresponde a los decomisos efectuados en la zona de Orán por ser de propiedad fiscal y que resultando de

las mediciones practicadas en la Cárcel Penitenciaria que dicha madera únicamente mide 13295 metros cúbicos; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 9 de enero en curso,

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la suma de \$ 319 08— (Trescientos Diez y Nueve Pesos con Ocho Centavos  $\frac{m}{n}$ .) que se liquidará y abonará al señor José Betti, en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado y en mérito de la reducción observada en la medición practicada por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria de Salta.—

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará a la Cuenta «Decomiso Maderas Zona Orán».—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

5588—Salta, enero 20 de 1942.—

Expediente N° 9124 - Letra D/1941.—

Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Públicas solicita la designación de un Sobrestante para la obra de construcción de Aguas Corrientes en El Galpón, en mérito de resultar indispensable la creación de dicho cargo; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 14 de enero en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Nómbrase en carácter de extraordinario con anterioridad al día 27 de noviembre de 1941; Sobrestante de la obra «Construcción de Aguas Corrientes de El Galpón», con la asignación mensual de \$ 180.— (Ciento Ochenta Pesos Moneda Nacional), a Don Joaquín Moya, y hasta tanto se concluya dicho trabajo.—

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de este

decreto se imputará a la partida «Impresiones, Imprevistos, etc. 10 % de la Ley N° 386.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

5589—Salta, Enero 20 de 1942.—

Expediente N° 8860 - letra B/1941.

Visto este expediente por el que el señor José Betti, solicita liquidación de la suma de \$ 355.29 M/N. por concepto de cargada de 25 rollos de palo blanco, cuya madera de propiedad fiscal ha sido despachada desde la Estación Yariguarenda, con destino a la Cárcel Penitenciaria de Salta y con la intervención de los funcionarios de la Inspección de Tierras y Bosques de Orán; y atento a los informes de la Dirección de la Cárcel y Contaduría General de fechas 11 de diciembre y 9 de enero en curso, respectivamente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

ARTICULO 1º.— Autorízase el gasto de la suma de \$ 355 29— (Trescientos Cincuenta y Cinco Pesos con Veinte y Nueve Centavos M/N), que se liquidará y abonará al señor José Betti en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.—

ARTICULO 2º.— El gasto autorizado se imputará a la cuenta «Decomiso Maderas Zona Orán».—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

5590—Salta, Enero 20 de 1942.—

Expediente N° 9140—letra Y/1941.  
y Exp. 9211—letra B/1941.—

Vistos estos expedientes por los que el señor José Betti solicita liquidación de la suma de \$ 925 26 M/N. por concepto de cargada de tres vagones de madera de propiedad fiscal despachada a la Cárcel Penitenciaria de Salta desde la Estación Yariguarenda, con intervención de los funcionarios de la Inspección de Tierras y Bosques Fiscales del Departamento de Orán; y atento los informes de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria y Contaduría General con fechas 11 de diciembre y 9 de enero en curso,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

ARTICULO 1º.— Autorízase el gasto de la suma de \$ 925 26—(Novecientos

Veinte y Cinco Pesos con Veinte y Seis Centavos M/N ) que se liquidará y abonará al señor José Betti, en cancelación de las facturas que por el concepto ya expresado corren agregadas a los expedientes de numeración y letra arriba citados.—

ARTICULO 2º.— El gasto autorizado se imputará a la cuenta «Decomisos Madera Zona Orán». —

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Hacienda O.P. y Fomento

5591 - Salta, Enero 22 de 1942 --

Expediente N° 9225—letra J/1941 --

Visto este expediente por el que el señor Juez en lo Penal de la 2da. Nominación Doctor Ricardo Figueroa, solicita provisión del mobiliario que se detalla en la parte dispositiva del presente decreto como así mismo de una máquina de escribir en mérito de que las crecientes necesidades del Juzgado requieren elementos de trabajos indispensables para el mismo, como así sustituir el mobiliario deteriorado actualmente en uso por otro que se encuentre en buenas condiciones; y atento a los presupuestos presentados por la Cárcel Penitenciaria de Salta y a las cotizaciones de las casas del ramo para la provisión de máquinas de escribir, que corren agregadas al expediente de numeración y letra arriba citado y lo informado por Contaduría General con fecha 14 de enero en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

ARTICULO 1º.— Adjudicase a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria para la construcción y reparación del mobiliario del Juzgado en lo Penal de la 2da. Nominación a cargo del Doctor Ricardo Figueroa, que seguidamente se detalla, por un importe total de \$ 337.70.—(Trescientos Treinta y Siete Pesos con Setenta Centavos M/N).—:—

Juzgado en lo Penal 2da. Nominación:

Presupuesto N° 200	Un sillón giratorio para escritorio..	.....\$	42.60
“ “ 201	Un escritorio «Ministro» con siete cajones, de 1.50 x 0.90 en cedro lustrado .....	“	96.40
“ “ 202	Una biblioteca de 1.30 x 0.65 x 0.40 mts. en cedro lustrado, con estantes movibles .....	“	90.80
“ “ 203	Dos sillones hamaca y dos sillas para escritorio en cedro lustrado .....	“	75.15
“ “ 204	Una mesa para máquina de escribir de		

	1 x 0.50 mts. en cedro lustrado . . . . .	15 16
•	• 205 Reparación de muebles del Juzgado, 1 escritorio, 4 sillones, 2 sillas, 1 armario archivo y mostrador y objetos varios . . .	• 57.15
	Total :_	\$ 377 70

ARTICULO 2º.— Adjudicase a los señores Zago y Signorelli la provisión de una máquina de escribir Marca Remington de las características detalladas en el presupuesto que corre agregado al expediente de numeración y letra arriba citado, con destino al Juzgado en lo Penal de la 2da. Nominación, a cargo del Doctor Ricardo Figueroa, al precio de \$ 496. - (Cuatrocientos Noventa y Seis Pesos  $\frac{m}{n}$ .) que se liquidará y abonará en su oportunidad al adjudicatario. —

ARTICULO 3º.— Los gastos autorizados por los artículos 1º y 2º del presente decreto, se imputarán al inciso 5) Item 9 Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente. —

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ  
Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Hacienda, O.P. y Fomento.

## DIRECCION GENERAL DE MINAS

Salta, 21 de Enero de 1942.

Y VISTOS: Las precedentes actuaciones corrientes de fs. 57 a 85 de este Expediente N.º 415—letra G, por las que consta que el perito Inspector Auxiliar de la Inspección Minera Ing. Víctor Zambrano, con intervención del Juez de Paz del Tala, Departamento de la Candelaria, ha realizado las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del presente permiso de exploración de minerales de primera y segunda categoría, especialmente hidrocarburos líquidos y gaseosos, en una superficie de 2000 hectáreas, en terrenos de las fincas "Arenal" de doña Adela G. de Güemes; "Borbollón" de Napoleón Piedrabuena y "Bulacios" de N. Piedrabuena, Ramón Iriarte y Julio J. Ovejero, La Candelaria, departamento de esta Provincia otorgado a favor de la Galena Signad Oil Company, Sociedad Anónima, de conformidad a lo dispuesto en resolución de fecha Enero 9 de 1940, corriente de fs 47 a 49 y de acuerdo a las instrucciones impartidas a fs. 51 por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, quien a fs. 87 informa que: "Habiendo estudiado las operaciones de mensura, deslinde y amojonamiento del cateo 415—G practicadas por el Ing. Víctor Zambrano, cümpleme informar a Vd. lo siguiente: El perito ha ubicado en el terreno la zona concedida a fs.

47 encerrándola en el rectángulo B—C—D—E del plano de fs 79 para lo que se ha sujetado a las instrucciones dadas por esta Repartición a fs. 51. En consecuencia esta Sección no encuentra inconveniente en que se apruebe la mensura del presente pedimento practicada dentro de dicho rectángulo. Al trazar el perímetro del expresado rectángulo el perito ha encontrado ser inaccesible la parte E—9 del mismo por lo que la ha balizado con la recta 7—8 colocando mojones en estos puntos. Los puntos E 9, 7 y 8 determina un trapecio cuya superficie es de 20 hectáreas 9022 metros cuadrados que el perito a fs. 84 v. lo llama área excedente, pero que esta Sección opina que él está fuera del mencionado rectángulo B—C—D—E y por lo tanto lo considera no estar comprendido por la concesión de fs. 47. Marzo 12 de 1941. N.º Martearena. Con lo informado por Sección Topografía y Minas, vuelva a Dirección General de Minas. - Salta, Marzo 22 de 1941. -E. Arias. —Director General de Obras Públicas"; encontrándose consentida la vista corrida a fs. 87 vta., con la prórroga acordada a fs. 89 vta. de este expediente,

El Director General de Minas de la Provincia,  
en ejercicio de la Autoridad Minera que  
le confiere la Ley N.º 10.903

### RESUELVE

I. — Aprobar las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la zona

del presente permiso de exploración de minerales de primera y segunda categoría, especialmente hidrocarburos fluidos y gaseosos, en una superficie de 2.000 hectáreas, en terrenos de las fincas "Arenal" de doña Adela G. de Güemes, "Borbollón" de Napoleón Piedrabuena y "Bulacios" de N. Piedrabuena, Ramón Iriarte y Julio J. Ovejero, en La Candelaria, departamento de esta Provincia, tramitado y otorgado en este expediente N.º 415—letra—G a favor de la Galena Signal Oil Company Sociedad Anónima, operaciones que fueron practicadas por el perito Inspector Auxiliar de la Inspección Minera, Ing. don Víctor Zambrano y corren agregadas esas actuaciones de fs 57 a 85 del citado expediente.

II. — Regístrese las diligencias de las operaciones de mensura y amojonamiento de la zona de este permiso de exploración, corrientes de fs. 82 a 85, la presente resolución y su preveído en el Libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería.

Notifíquese a las partes; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos y publíquese este auto en el Boletín Oficial. Repóngase el papel y dése testimonio, si se pidiere.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

## EDICTOS LICITACIONES Y REMATES

### BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Domicilio España 625 — Salta  
Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1941

### BALANCE GENERAL

#### ACTIVO

#### EFFECTIVO

M\$N

En caja .....	248.315.34
Depósitos en el Banco Central de la República Argentina .....	512.540.06

#### OTROS FONDOS DISPONIBLES

Otros Depósitos a la vista en bancos del país .....	203.845.48
Depósitos a la vista en bancos del exterior .....	
Otros .....	20.777.58

#### COLOCACIONES A CORTO PLAZO

Certificados de participación de Bonos Consolidados del Tesoro Nac. ....	
Otras .....	

#### PRESTAMOS

Adelantos en cuenta corriente .....	
Documentos descontados .....	2.624.011.23
Letras y giros comprados .....	444.812.81
Bancos y corresponsales del país .....	
Bancos y corresponsales del exterior .....	
Letras de Tesorería de la Nac. y otros prést. oficiales .....	3.246.72
Deudores varios .....	2.514.174.70

#### TÍTULOS, ACCIONES Y OBLIGACIONES

Acciones del Banco Central de la República Argentina .....	72.000.—
Títulos nacionales, provinciales y municipales .....	
Otros valores .....	

<b>INMUEBLES</b> .....	428.794.14
<b>BIENES DIVERSOS</b> .....	18.681.82
<b>OTRAS CUENTAS</b>	

Sucursales y agencias (saldo) .....	_____
Accionistas .....	_____
Operaciones de cambio y títulos .....	_____
Diversas .....	276.307.82

**TOTAL DEL ACTIVO:** ..... 7.367.507.70

### CUENTA DE RESULTADOS

<b>GANANCIAS Y PERDIDAS (saldo)</b> .....	_____
<b>TOTAL GENERAL:</b> .....	7.367.507.70

### PASIVO

#### DEPOSITOS

	M\$N
Cuentas corrientes .....	1.099.049.34
Depósitos oficiales .....	675.597.95
Depósitos judiciales .....	814.746.96
Otros depósitos a la vista .....	188.264.63
Caja de ahorros .....	873.019.56
Plazo fijo .....	300.630.97
Otros depósitos a plazo .....	_____

#### OBLIGACIONES

Con bancos y corresponsales del país .....	_____
Con bancos y corresponsales del exterior .....	_____
Letras y giros a pagar .....	11.291.54
Dividendos a pagar .....	_____
Varios acreedores .....	63.442.70

#### OTRAS CUENTAS

Sucursales y agencias (saldo) .....	78.114.26
Operaciones de cambio y títulos .....	_____
Diversas .....	53.050.60

**TOTAL DEL PASIVO:** ..... 4.157.208.51

### CUENTA DE RESULTADOS

<b>GANANCIAS Y PERDIDAS (saldo)</b> .....	_____
---	-------

### CAPITAL Y RESERVAS

#### CAPITAL

Integrado .....	3.177.872.10
Suscripto - Asignado, a integrar (1) .....	_____

#### RESERVAS

Legal .....	32.427.09
Estatutarias .....	_____
Facultativas .....	_____
Con otro destino especial .....	_____

**TOTAL GENERAL:** ..... 7.367.507.70

**GARANTIAS PRENDARIAS**

	M\$N
Recibidas:	
Acciones del Banco (Directorio) .....	
Títulos, otros valores, mercad. y produc. varios .....	3.136.80
Otorgadas:	
Títulos y otros valores .....	

**OPERACIONES DE TERCEROS**

Valores al cobro .....	209.391.64
Valores en custodia .....	1.090.100.—
Valores en garantía por cuenta de terceros .....	187.525.—
Varias cuentas por operaciones de terceros .....	8.000.—

**CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS**

**DEBE**

	M\$N
Intereses, cambios, títulos y comisiones .....	60.083.26
Sueldos, jubilaciones y gratificaciones .....	160.116.40
Impuestos, tasas y patentes .....	
Amortizaciones .....	97.864.85
Otros gastos de administración y débitos diversos .....	73.461.39
	391.525.90
Saldo del ejercicio anterior .....	
Utilidad del ejercicio .....	
deudor	
Saldo _____ (1) del ejer. anter. ....	
acreedor	
<b>TOTAL</b> .....	391.525.90

**HABER**

	M\$N
Intereses, cambios, títulos y comisiones .....	359.955.30
Utilidades diversas .....	31.570.60
Otros créditos .....	
	391.525.90
Saldo del ejercicio anterior .....	
Pérdida del ejercicio .....	
deudor	
Saldo _____ (1) del ejer. anter. ....	
acreedor	
<b>TOTAL</b> .....	391.525.90

Salta, 5 de Enero de 1942.  
Lugar y fecha

Néstor López Echenique  
Síndico - Inspector  
P. E. Art. 58 Ley Org.

**Juan D. Larrán**  
Contador General

**Carlos Patrón Uriburu**  
Pte. Gerente

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha al cierre de ejercicio (Vº Bº, Art. 10 de la Ley 12.156, y reglamentación del Banco Central.)

**Carlos T. Choque**  
Contador Público Nacional  
Matríc. Nº Fo. 169 Tribunal de Justicia Libro 4

Nº 5984

### REMATE ADMINISTRATIVO

**LOS REMATES ESTAN SUJETOS A LA APROBACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA (Art. 15 Y CONCORDANTE DE LA LEY DE APREMIO N.º 394)**

Por **RICARDO DIAZ CORNEJO**

El día 14 de febrero del año 1942 y a horas 10 en el hall de la Dirección General de Rentas, calle 20 de Febrero N.º 409, por resolución del Señor Director General de Rentas en el juicio N.º 5029, Letra A- Año 1937, seguido por la Dirección General de Rentas contra Sara Concha Arredondo y Hérberto Concha Arredondo por cobro de Contribución Territorial dentro del procedimiento de la Ley N.º 394, remataré al mejor postor y dinero al contado, el inmueble denominado "Palma Chueca", ubicado en el Partido de San Carlos, Departamento de Rivadavia, Provincia de Salta, el que según informe del Registro Inmobiliario tiene una superficie de 5624 Hectáreas, 67 áreas, y la siguiente colindación: Norte, finca "Asta la Chiva" de Juan Antonio Navarro; Sud, tierras fiscales; Este, finca "Tortugas" de Facundo Ovejero y Oeste, propiedad "Total" de dueños desconocidos.

**Base de Venta: \$ 14.000 m/n** (Catorce mil pesos m/n.) igual a las dos terceras partes de su avaluación Fiscal. Venta ad-corpus.

El comprador abonará en el acto del remate el 20 % del precio de compra como seña y a cuenta de la misma, como también la comisión del martillero, siendo a su cargo los gastos de escrituración.

El título de propiedad se encuentra registrado a folios 162 y 526, asientos 101 y 541 de los libros C. de Rivadavia y E. de Metán y folios 179 y 222, asientos 183 y 308 de los libros C. de Rivadavia y A. de Anta.

Para mayores datos, dirigirse a la Oficina de Apremio y Asuntos Legales de la Dirección General de Rentas o al domicilio del suscripto martillero, calle Dean Funes N.º 326, teléfono N.º 2383.

**RICARDO DIAZ CORNEJO**  
Martillero Público

N.º 32-V, 14 - Feb.

5985

**SUCESORIO:** Se hace saber a herederos y acreedores que ante el Juzgado del Doctor Ricardo Reimundín se declaró abierto el juicio Sucesorio de don Liborio Zamora. — Salta, Enero 15 de 1942.

**Oscar M. Aráoz Alemán**  
Secretario del Juzgado Civil de FERIA  
5986

**PRIMER TESTIMONIO. — NUMERO VEINTE**

**Y SIETE. — "ESTANCIA MIRAFLORES. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".**

En la ciudad de Salta, República Argentina, a **veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos**; ante mí, Arturo Peñalva, escribano, y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: don **Néstor Patrón Costas**, viudo de primeras nupcias, don **Cárlos Patrón Uriburu**, casado en primeras nupcias y don **Vicente Saravia**, casado en primeras nupcias; los tres comparecientes argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, a quienes de conocer doy fe y **dicen:** Que han convenido en la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada para continuar el giro de los negocios de la sociedad de hecho que tienen los tres otorgantes y en consecuencia vienen a formalizar el contrato respectivo en las siguientes condiciones: **Pri-**

**mera:** Los tres comparecientes como únicos miembros constituyen una sociedad de responsabilidad limitada para continuar la explotación de la estancia denominada "Miraflores", situada en el departamento de Anta de esta provincia, que tienen arrendada a don Juan Mónico y que explotaban hasta ahora mediante una sociedad de hecho, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad de hecho de conformidad al balance practicado al efecto. La sociedad que se constituye podrá dedicarse en general a explotaciones agropecuarias, compra-venta de frutos del país y cualquier otro negocio relacionado con su objeto. **Segunda:** La sociedad girará con el rubro de "Estancia Miraflores - Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el asiento de sus operaciones será en el departamento de Anta de esta Provincia. **Tercera:** La sociedad se constituye por el término de diez años a partir desde el día primero de julio de mil novecientos cuarenta y uno en que empezó de hecho su existencia, ratificando por tanto las operaciones realizadas desde esa fecha hasta hoy. **Cuarta:** El capital social lo constituye la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional representado por ciento sesenta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una. El capital se aporta en la proporción de sesenta acciones de un mil pesos, o sean sesenta mil pesos, por el socio don Néstor Patrón Costas, cuarenta acciones de un mil pesos, o sean cuarenta mil pesos, por el socio don Vicente Saravia y sesenta acciones de un mil pesos, o sean sesenta mil pesos, por el socio don Carlos Patrón Uriburu, capital que queda desde luego totalmente integrado y lo constituyen las maquinarias, útiles, herramientas, implementos agrícolas, haciendas, animales de labranza y sementeras existentes en la actualidad en la finca "Miraflores" según el inventario practicado por los contratantes, a los efectos de la constitución de esta sociedad. **Quinta:** La sociedad será administrada por el socio don Vicente Saravia, en su calidad de Gerente y tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios; así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrá: ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías, exigir fianzas y otorgarlas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; otorgar cartas de pago y cancelaciones de hipotecas; verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes generales de administración y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza

o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de créditos, firmando letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros, pudiendo realizar, en fin, todos los actos propios de la administración. **Sexta:** El Gerente no podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de su comercio. Tampoco podrá realizar por cuenta propia operaciones de las que tiene, por objeto la sociedad ni asumir la representación de personas y sociedades que ejerzan la misma industria y comercio. **Séptima:** La dirección general de los negocios sociales estará a cargo de una junta formada por todos los socios, la que procederá anualmente a nombrar de su seno un Presidente. La Junta se reunirá los días fijados de antemano al efecto, por lo menos una vez cada trimestre o cuando el Presidente lo juzgue necesario a fin de conocer la marcha de la sociedad, oír los informes del Gerente y adoptar resoluciones sobre los negocios de la sociedad, fijar directivas y dar instrucciones a las que deberá someter su gestión el Gerente. Podrá reunirse la Junta, además, extraordinariamente, a solicitud de dos socios. Para las reuniones que deba realizar la Junta por disposición inicial del Presidente o a solicitud de dos socios en días no determinados de antemano, se citará a los socios con diez días de anticipación por carta certificada. **Octava:** El número necesario para que pueda funcionar la Junta será el de dos socios por lo menos. Los socios que no puedan concurrir a las reuniones de la Junta podrán ser representados en ella por otros socios mediante autorización escrita. **Novena:** De todas las reuniones que celebre la Junta se labrará el acta correspondiente en el libro respectivo, la que, previa aprobación será suscrita por los concurrentes. **Décima:** Las resoluciones de la Junta se tomarán por simple mayoría de los socios presentes, computándose los votos de acuerdo con lo que dispone el artículo diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. **Décima primera:** La Junta aprobará anualmente el presupuesto de gastos y sueldos que deberá presentar a su consideración el Gerente con dos meses de anticipación al vencimiento de cada ejercicio. **Décima segunda:** Anualmente en el mes de agosto o antes si la

Junta de socios lo considera necesario, se practicará un balance del activo y pasivo de la sociedad, cuyo balance, una vez aprobado por la Junta, deberá ser firmado por todos los socios.

**Décima tercera:** De las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para la formación de fondo de reserva legal. Esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital. **Décima cuarta:** Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, hecha la deducción correspondiente para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en la proporción, de un cuarenta por ciento para el socio don Vicente Saravia y de un treinta por ciento para cada uno de los socios don Néstor Patrón Costas y don Carlos Patrón Uriburu. Las pérdidas que pudieran resultar serán soportadas por los socios en la misma proporción. **Décima quinta:** El Gerente gozará de una asignación mensual de trescientos pesos moneda nacional en concepto de sueldo, con imputación a la cuenta de gastos generales. **Décima sexta:** En cualquier caso que convinieran los socios la disolución de la sociedad procederán a su liquidación y división en la forma y modo que ellos mismos determinaren en cuanto no contraríen las disposiciones legales vigentes. **Décima séptima:** Toda duda sobre la interpretación de este contrato o divergencias entre los socios de cualquier naturaleza que fueren, serán resueltas por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes tendrán facultad para nombrar un cuarto árbitro en caso de que no se pusieran de acuerdo para laudarlo. El fallo de los árbitros será inapelable y obligará en última instancia a las partes. **Décima octava:** En todo cuanto no esté expresamente dispuesto en el presente contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del Código de Comercio con relación a su objeto. Quedando así concluido este contrato, los comparecientes se obligan a las resultas del mismo con arreglo a derecho. En constancia, leída y ratificada, la firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos don José M. Bais y don Emilio Díaz, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fe. Esta escritura redactada en cuatro sellos de un peso números: Doscientos setenta y tres mil cuarenta y seis; doscientos setenta y tres mil cuarenta y siete, doscientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y doscientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y uno sigue a la que, con el número anterior termina al folio ochenta y nueve, doy fe N. PATRON COSTAS. C. PATRON URIBURU. V. SARAVIA. Tgo: José

M. Bais. Tgo: Emilio Díaz. Ante mí: A PEÑALVA. Hay un sello y una estampilla. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este registro número diez a mi cargo; doy fe. Para la sociedad "Estancia Miraflores — Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente en cuatro sellos de un peso números: del doscientos setenta y cinco mil seiscientos treinta y uno al doscientos setenta y cinco mil seiscientos treinta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.—**Arturo Peñalba**, Escribano. — Registro N.o 10.

N.o 5987

Por — ERNESTO RAUL RANEA

Disposición señor Intendente Municipal de Orán, como correspondiente al juicio de Apremio seguido por dicha Municipalidad contra María Elena Ruiz de Diez, en Exp. 2751 — M/941, el 10 DE FEBRERO DE 1942, a horas 10, en el local de la misma Municipalidad de Orán, venderé al mejor postor, el inmueble perteneciente a la ejecutada, ubicado en Orán, Departamento de esta Provincia, en la calle General Güemes. Manzana N.o 46.

BASE DE VENTA \$ 2.666.66 M/N.

equivalente a las dos terceras partes del avalúo fiscal.

COMISION: Será a cargo del comprador, de acuerdo a arancel vigente.

SEÑA: El comprador oblará en el acto de la subasta con el 20 % como seña y a cuenta de la compra. (Art. 14° de la Ley de Apremio N.o 394).

ESCRITURACION: Efectuada la venta, se hará por ante el Escribano Municipal, Don Arturo Peñalba.

Para datos, a la Municipalidad de Orán o al escritorio del suscrito martillero, Santiago del Estero N.o 202/206. — **E. RAUL RANEA**, Martillero Público.

N.o 5988

Por — ERNESTO RAUL RANEA

Disposición señor Intendente Municipal de Orán, como correspondiente al juicio de Apremio seguido por dicha Municipalidad contra Aminta C. de Villagra en expediente 1852 — V./938, el 10 DE FEBRERO DE 1942, a horas 10.30, en el local de la Municipalidad de Orán, venderé al mejor postor, el inmueble perteneciente a la ejecutada, ubicado en la calle San Martín N.o 664/84 con fondo a la calle Moreno, Manzana 90 del plano catastral de Orán.

BASE DE VENTA \$ 1.337.50 M/N.

Tratándose de un segundo remate la Municipalidad de Orán puede concurrir al acto de la

subasta y adjudicarse la propiedad a venderse. (Art. 13° de la Ley de Apremio 394).

COMISION: Será a cargo del comprador, de acuerdo al arancel vigente.

SEÑA: El comprador oblará en el acto de la subasta con el 20 % como seña y a cuenta de la compra. (Art. 14° de la Ley de Apremio 394).

ESCRITURACION: Efectuada la venta, se hará por ante el Escribano Municipal, Don Arturo Peñalba.

Para datos, a la Municipalidad de Orán o escritorio del suscrito Martillero, Santiago del Estero N.o 202/206. — **E. RAUL RANEA**, Martillero Público. N.o 5989.

Por — ERNESTO RAUL RANEA

Disposición señor Intendente Municipal de Orán, como correspondiente juicio de Apremio seguido por dicha Municipalidad contra Teresa Requejo, en expediente 2727 — R./940, el 10 DE FEBRERO DE 1942, a horas 11, en el local de la Municipalidad de Orán, venderé, al mejor postor, el inmueble perteneciente a la ejecutada, ubicado en Orán, Departamento de esta Provincia, consistente en CASA Y SOLAR, en la calle San Martín esquina 9 de Julio. Manzana N.o 90; limitando, al Este, con terreno de Don Nicolás Costas; Oeste, con la Plaza Pizarro; Sud, calle pública; y Norte, con propiedad de Rosa Sotillo.

BASE DE VENTA \$ 1.692.26 M/N.

Tratándose de un segundo remate, la Municipalidad de Orán puede concurrir al acto de la subasta y adjudicarse la propiedad a venderse. (Art. 13° de la Ley de Apremio 394).

COMISION: Será a cargo del comprador, de acuerdo a arancel vigente.

SEÑA: El comprador oblará en el acto de la subasta con el 20 % como seña y a cuenta de la compra. (Art. 14° de la Ley 394).

ESCRITURACION: Efectuada la venta, se hará por ante el Escribano Municipal, Don Arturo Peñalba.

Para datos, a la Municipalidad de Orán o escritorio del suscrito Martillero, Santiago del Estero N.o 202/206. — **ERNESTO RAUL RANEA**, Martillero Público. N.o 5990.

Por — ERNESTO RAUL RANEA

Disposición señor Intendente Municipal de Orán, como correspondiente al juicio que por Apremio sigue dicha Municipalidad contra Carmen Carrasco, en expediente 1846 — C./938, el

10 DE FEBRERO DE 1942, a horas 11.30, en el local de la Municipalidad de Orán, venderé, al mejor postor, el inmueble perteneciente a la ejecutada, ubicado en Orán, departamento de esta Provincia, en las calles San Martín y Moreno, Manzana N.o 90; limitando al Norte, con lote C. de Aminta G. de Villagra; al Sud, lote F. de Martín Luis y Carmen Carrasco; al Este, calle pública; y Oeste, con la calle Pizarro.

BASE DE VENTA \$ 810.33 M/N.

Tratándose de un segundo remate, la Municipalidad de Orán puede concurrir al acto de la subasta y adjudicarse la propiedad a venderse. (Art. 13° de la Ley de Apremio 394).

COMISION: Será a cargo del comprador de acuerdo al arancel vigente.

SEÑA: El comprador oblará en el acto de la subasta con el 20 % como seña y a cuenta de la compra. (Art. 14° de la Ley de Apremio 394).

ESCRITURACION: Efectuada la venta, se hará por ante el Escribano Municipal, Don Arturo Peñalba.

Para datos, a la municipalidad de Orán o escritorio del suscrito Martillero, Santiago del Estero 202/206. — **E. RAUL RANEA**, Martillero Público. N.o 5991.

Por — ERNESTO RAUL RANEA

Disposición señor Intendente Municipal de Orán, como correspondiente al juicio de Apremio seguido por dicha Municipalidad contra Marcos Erazu, en expediente 1548 — M./937, el 10 DE FEBRERO DE 1942, a horas 12, en el local de la misma Municipalidad de Orán, venderé al mejor postor, el inmueble perteneciente al ejecutado ubicado en Orán, departamento de esta Provincia, en la calle La Madrid y 25 de Mayo, Manzana N.o 86.

BASE DE VENTA \$ 1.866.66 M/N.

equivalente a las dos terceras partes de su avalúo fiscal.

COMISION: Será a cargo del comprador, de acuerdo a arancel vigente.

SEÑA: El comprador oblará en el acto de la subasta con el 20 % como seña y a cuenta de la compra. (Art. 14° de la Ley de Apremio 394.)

ESCRITURACION: Efectuada la venta, se hará por ante el Escribano Municipal, Don Arturo Peñalba.

Para datos, a la Municipalidad de Orán o escritorio del suscrito Martillero, Santiago de Estero 202/206. — **E. RAUL RANEA**, Martillero Público. N.o 5992.